



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

LA INCIDENCIA DELICTIVA DE LA MINERÍA ILEGAL Y EL LAVADO DE  
ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, AÑOS 2018 - 2020

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

**Autora:**

Medina Puchuri, Lady Denis

**Asesor:**

Díaz Pérez, José Joaquín  
(ORCID:0000-0003-1663-8626)

**Jurado:**

Navas Rondón, Carlos  
Gonzales Loli, Martha Rocío  
Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

**Lima - Perú**

**2023**

## Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:	<a href="#">1A_MEDINA_PUCHURI_LADY_DENIS_MAESTRÍA_2022.docx</a>
Fecha del Análisis:	18/11/2022
Analizado por:	Astete Llerena, Johnny Tomas
Correo del analista:	jastete@unfv.edu.pe
Porcentaje:	12 %
Título:	“LA INCIDENCIA DELICTIVA DE LA MINERÍA ILEGAL Y EL LAVADO DE ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, AÑOS 2018 - 2020”
Enlace:	<a href="https://secure.arkund.com/old/view/143126735-152270-928885#FY9BCsMwDAT/4vNSJFmYPXyl5FBCW3JoLjmW/r0b8CB5NSD72z5nW+4qAZVBEmrQDnUos1DCW7AfHNSECQ8Lx6ZXTVKwKzcjnTjh3AahY3SMTqfTldr9DozZ0Y1qCZ8lgTcGoUHGApuHY5pSEVOZCILJahADfA9VSvaub+P/bVvj2N7tkVuqi45lf/x1PSYvz8=">https://secure.arkund.com/old/view/143126735-152270-928885#FY9BCsMwDAT/4vNSJFmYPXyl5FBCW3JoLjmW/r0b8CB5NSD72z5nW+4qAZVBEmrQDnUos1DCW7AfHNSECQ8Lx6ZXTVKwKzcjnTjh3AahY3SMTqfTldr9DozZ0Y1qCZ8lgTcGoUHGApuHY5pSEVOZCILJahADfA9VSvaub+P/bVvj2N7tkVuqi45lf/x1PSYvz8=</a>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO  
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**LA INCIDENCIA DELICTIVA DE LA MINERÍA ILEGAL Y EL LAVADO  
DE ACTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, AÑOS  
2018 – 2020**

Línea de investigación:  
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

**Autor:**

Medina Puchuri, Lady Denis

**Asesor:**

Díaz Pérez, José Joaquín  
(ORCID:0000-0003-1663-8626)

**Jurado:**

Navas Rondón, Carlos  
Gonzales Loli, Martha Rocío  
Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

**Lima - Perú**

**2023**

**DEDICATORIA:**

A mi pequeña Brihanna, mi regalito de Dios; por ti busco ser mejor cada día, desde que llegaste a mi vida, cada logro lleva tu nombre.

**MEDINA PUCHURI LADY DENIS**

**AGRADECIMIENTO:**

A Dios todopoderoso, por sus bendiciones y por el inmenso e incondicional amor que me regala cada día.

A mis amados padres, Ulices y Biviana, porque han sido mi soporte, respaldo y fortaleza; gracias por todo su amor y apoyo a lo largo de mi vida, por confiar en mí y estar ahí siempre.

**MEDINA PUCHURI LADY DENIS**

## Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I. Introducción</b>	<b>01</b>
1.1. Planteamiento del problema	03
1.2. Descripción del problema	04
1.3. Formulación del Problema	16
1.3.1. Problema general	16
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Antecedentes	17
1.5. Justificación de la investigación	32
1.6. Limitaciones de la investigación	36
1.7. Objetivos	37
1.7.1. Objetivo general	37
1.7.2. Objetivos específicos	37
1.8. Hipótesis	37
1.8.1 Hipótesis general	37
1.8.2. Hipótesis específicas	38
<b>II. Marco teórico</b>	<b>39</b>
2.1. Bases teóricas de la investigación	39
2.2.1. Minería Ilegal	40

2.2.2. Lavado de Activos	45
2.2. Marco jurídico	48
2.3. Base legal	50
<b>III. Método</b>	<b>55</b>
3.1. Tipo de investigación	55
3.2. Población y muestra	56
3.3. Operacionalización de variables	58
3.4. Instrumentos	61
3.5. Procedimientos	63
3.6. Análisis de datos	64
3.7. Consideraciones éticas	65
<b>IV. Resultados</b>	<b>66</b>
4.1. Contrastación de la hipótesis	66
4.2. Análisis e interpretación	71
<b>V. Discusión de resultados</b>	<b>87</b>
5.1. Alcanzados en la encuesta	87
<b>VI. Conclusiones</b>	<b>95</b>
<b>VII. Recomendaciones</b>	<b>98</b>
<b>VIII. Referencias</b>	<b>100</b>
<b>IX. Anexos</b>	<b>104</b>
Anexo A: Matriz de consistencia	104
Anexo B: Instrumento de encuesta	105

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Operacionalización de variables independiente e indicadores.....	60
<b>Tabla 2.</b> Operacionalización de variables dependiente e indicadores.....	61
<b>Tabla 3.</b> Rangos de confiabilidad para enfoques cuantitativos.....	63
<b>Tabla 4.</b> Estadística de confiabilidad de variable independiente.....	64
<b>Tabla 5.</b> Estadística de confiabilidad de variable dependiente.....	64
<b>Tabla 6.</b> De la correlación no paramétrica de la hipótesis general.....	66
<b>Tabla 7.</b> De la correlación no paramétrica de la hipótesis específica 1.....	67
<b>Tabla 8.</b> De la correlación no paramétrica de la hipótesis específica 2.....	68
<b>Tabla 9.</b> De la correlación no paramétrica de la hipótesis específica 3.....	70
<b>Tabla 10.</b> Incidencia de la minería ilegal en la región San Martín.....	71
<b>Tabla 11.</b> Incidencia de actividades mineras ilegales con operaciones subsecuentes de lavado de activos.....	72
<b>Tabla 12.</b> Existencia de organizaciones delictivas dedicadas a la minería ilegal.....	73
<b>Tabla 13.</b> Perpetración de modalidades de minería ilegal, con subsecuente comisión de operaciones de blanqueo de activos de obtención ilícita.....	74
<b>Tabla 14.</b> Extracción ilegal de minerales no metálicos en la Región San Martín.....	75
<b>Tabla 15.</b> Incidencia en la extracción ilegal de oro en la Región San Martín.....	76
<b>Tabla 16.</b> Intensificación del desarrollo económico ilícito en la Región San Martín por incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal.....	77
<b>Tabla 17.</b> Problemática ambiental en la Región San Martín, por causa de la actividad ilícita de la minería ilegal.....	78
<b>Tabla 18.</b> Incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, y perpetración con otros delitos conexos en la Región San Martín.....	79
<b>Tabla 19.</b> Comisión de operaciones de lavado de activos en la Región San Martín,	

relacionados con la minería ilegal.....	80
<b>Tabla 20.</b> Incidencia de testaferros que realizan operaciones de lavado de activos procedentes de la minería ilegal, en la Región San Martín.....	81
<b>Tabla 21.</b> Incidencia de operadores económicos - ilícitos que llegan a promover la comisión de las modalidades operativas de lavado de activos derivados de la minería ilegal.....	82
<b>Tabla 22.</b> Frecuencia de actos de ocultamiento como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín.....	83
<b>Tabla 23.</b> Frecuencia de actos de transferencia como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín.....	84
<b>Tabla 24.</b> Frecuencia de operaciones de venta ilegal de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, a través de transacciones ilícitas de empresas de fachada.....	85

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Resultado a la pregunta No. 1 encuesta.....	72
<b>Figura 2.</b> Resultado a la pregunta No. 2 encuesta.....	73
<b>Figura 3.</b> Resultado a la pregunta No. 3 encuesta.....	74
<b>Figura 4.</b> Resultado a la pregunta No. 4 encuesta.....	75
<b>Figura 5.</b> Resultado a la pregunta No. 5 encuesta.....	76
<b>Figura 6.</b> Resultado a la pregunta No. 6 encuesta.....	77
<b>Figura 7.</b> Resultado a la pregunta No.7 encuesta.....	78
<b>Figura 8.</b> Resultado a la pregunta No. 8 encuesta.....	79
<b>Figura 9.</b> Resultado a la pregunta No. 9 encuesta.....	80
<b>Figura 10.</b> Resultado a la pregunta No. 10 encuesta.....	81
<b>Figura 11.</b> Resultado a la pregunta No. 11 encuesta.....	82
<b>Figura 12.</b> Resultado a la pregunta No. 12 encuesta.....	83
<b>Figura 13.</b> Resultado a la pregunta No. 13 encuesta.....	84
<b>Figura 14.</b> Resultado a la pregunta No. 14 encuesta.....	85
<b>Figura 15.</b> Resultado a la pregunta No. 15 encuesta.....	86

## Resumen

En la presente investigación de tipo básica con método de estudio descriptivo – cuantitativo, se trata acerca del desarrollo de tema problemático referente a: La incidencia delictiva de la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, años 2018 al 2020; abordándose precisamente en lo referente a la actual problemática que viene representando la comisión de dichos ilícitos en la región mencionada, y de determinarse si las políticas y normas jurídicas contra la minería ilegal, vienen resultando efectivas o no al respecto; habiéndose obtenido los resultados pertinentes de las encuestas aplicadas a la muestra de 65 elementos entre operadores jurídicos / penales, expertos jurídicos y a miembros representantes del gobierno Regional de San Martín; de lo que se obtuvo un coeficiente rho spearman de 0.847 que establece sobre la alta relación existente entre la perpetración de las modalidades operativas – ilícitas de la minería ilegal y la comisión subsecuente de operaciones delictivas de lavado de activos, concluyéndose que se han venido perpetrando por organizaciones criminales que vienen operando en San Martín cada vez de manera peligrosa, integral y sofisticada; pese a las políticas ambientales y medidas jurídicas que se han establecido en sí.

***Palabras claves:*** lavado de activos, incidencia delictiva, minería ilegal.

### **Abstract**

In this basic research with a descriptive - quantitative study method, it is about the development of a problematic issue regarding the Incidence of Illegal Mining and Money Laundering in the Department of San Martin, and its repercussions between the years 2019 to 2021; addressing precisely in relation to the current problem that the commission of said illicit acts in the mentioned region has been representing, and to determine if the policies and legal norms against Illegal Mining have been effective or not in this regard; having obtained the pertinent results of the surveys applied to the sample of 65 elements among Legal/Criminal Operators, Legal Experts and Representative Members of the Regional Government of San Martin; from which a Spearman rho coefficient of 0.847 was obtained, which establishes the high relationship between the perpetration of illegal operational modalities of Illegal Mining and the subsequent commission of criminal operations of Money Laundering, concluding that have been perpetrated by criminal organizations that they have been operating in San Martin each time in a dangerous, comprehensive and sophisticated manner; despite the environmental policies and legal measures that have been established in itself.

***Keywords:*** money laundering, criminal incidence, illegal mining.

## I. Introducción

A nivel mundial, se llega a tratar de un problema crítico para la estabilidad y preservación del medio ambiente internacional, y para la capacidad de mantenimiento de los recursos naturales de los países que albergan una cantidad ingente de materias primas minerales esencialmente; y que dada la ambición desmedida de los individuos y de grupos delictivos organizados que buscan aprovecharse indebidamente con la explotación irracional e ilegal de los recursos minerales de alto valor económico que existan en sus territorios respectivos, que no reparan en los daños ambientales irreparables que pueden ocasionar en sí; y de las negativas consecuencias sociales que se puedan generar al respecto; tales como la proliferación de la actividad criminal organizada, y del enriquecimiento ilícito de los grupos delictivos mediante el desarrollo ejecutable de las transacciones de lavado de activos obtenidos de la explotación ilícita de minerales mayormente; que se van a destinar en su conversión ilegal en barras metálicas para su exportación final; sin tenerse en cuenta sobre la procedencia u obtención ilegal de cantidades de minerales en cuestión, y de los graves daños consecuentes que se han podido ocasionar.

Es que por ello, ante el arraigamiento de la amenaza delictiva de la minería ilegal, diversos países en desarrollo que poseen un alto potencial minero, e inclusive considerándose también a naciones desarrolladas; han llegado a establecer marcos normativos - penales y políticas administrativas - públicas directamente para hacerse frente a los efectos negativos de la minería ilegal y de otros ilícitos relacionados; y enfatizándose asimismo en la prevención de cualquier tipo de explotación minera ilegal, aparte de los castigos punitivos y administrativos que se puedan llegar a imponer; por lo que es altamente priorizarle en las naciones desarrolladas, y sobre todo en los países en crecimiento emergente sobre la necesidad de controlarse obligatoriamente la minería de actividad informal, y de reprimirse drásticamente cualquier tipo de actividad minera ilícita, a fin de evitarse que grupos criminales

lleguen a dominar indebidamente diversas zonas territoriales en que van a dedicarse ilegalmente a cualquier actividad de explotación minera ilícita, y con ello generarse ganancias lucrativas ilegales, al margen sin importar de los graves efectos ambientales que se puedan llegar a producir, y de las actividades delictivas vinculadas que se pueden llegar a perpetrar como el lavado de activos, y la incidencia delincuencia que también se puede acrecentar en sí; además de la afectación crítica que se pueda llegar a producir en perjuicio de la población ciudadana de las zonas bajo explotación minera ilegal, que puede resaltar dañada por el acrecentamiento del accionar delincuencia, y de la ilícita explotación sexual de menores de edad y mujeres destinadas a zonas de los campamentos de actividad minera ilegal.

Con esta finalidad, este estudio se presenta en nueve secciones así:

I. Introducción. En la que se plantea, describe y formula el problema a investigar, así como sus antecedentes investigativos tanto a nivel nacional como internacional, la justificación o fundamento de la investigación, los objetivos que se procuran alcanzar y las probables soluciones al problema investigado contenidas en las hipótesis.

II. Marco teórico: En la que se presenta el marco conceptual y se desarrollan desde la perspectiva legal, doctrinal y jurisprudencial la independencia judicial y la prisión preventiva, al igual que el marco filosófico aplicable a la situación investigada.

III. Método. En la que se describe el tipo de investigación empleado, la probación y muestra considerada, la forma como se operacionalizaron las variables, así como los instrumentos, procedimientos y análisis de los datos alcanzados.

IV. Resultados. En esta sección se presentan gráficamente los resultados de la encuesta aplicada, así como de la contrastación de las hipótesis propuestas.

V. Discusión de resultados. En esta sección se examina los resultados obtenidos conforme a los resultados aportados por las investigaciones antecedentes.

VI. Conclusiones. En esta sección se formulan las inferencias alcanzadas luego de efectuada la investigación.

VII. Recomendaciones. Esta sección hace referencia a las sugerencias que se formulan para superar la problemática analizada.

VIII. Referencias. Relación de fuentes de información analizadas.

IX. Anexos. En ella se adjunta documentos que sirven de respaldó a la investigación.

### **1.1. Planteamiento del problema**

Unos de los temas que ha tomado vigencia en los últimos años, es lo referido a la problemática de la minería ilegal (minería informal), que se realiza en el departamento de San Martín, y que asimismo se hayan generado conflictos sociales al respecto, por las decisiones políticas que el Estado peruano ha venido aplicando desde el año 2014, a efectos de poder legalizar las actividades de minería aurífera, que se registra en región San Martín, y otras zonas del país, ya que en esta alberga más de treinta mil (30.000), mineros, entre ilegales e informales, quienes realizan sus actividades de explotación ilegal de oro con el apoyo de las maquinarias pesadas (tractores, excavadores, cargadores, frontales, dragas, etc.) que según los últimos informes del Ministerio de Ambiente, han depredado más de 32.000 mil hectáreas de bosques y zonas geográficas protegidas.

Como sostiene la autora Cuadro (2013):

“La problemática de la minería ilegal e informal – artesanal se viene manifestando críticamente desde inicios del presente siglo, y que al parecer no tiene visos de solución, a pesar de tenerse un política basada en la estrategia nacional para la interdicción de la minería ilegal y hasta determinados planes de desarrollo regional, pero que al continuar priorizándose en ejecutar mayormente determinadas operaciones de interdicción contra operadores ilegales de extracción de oro, y de que no se ejecuten en modo multisectorial como deberían ser, las acciones y estrategias necesarias, con concertación de las diferentes perspectivas de tipo

ambiental, económica, política, y socio-cultural; finalmente no se podrá reducir la incidencia constante de las actividades ilícitas de minería ilegal que se ha venido dando desde el año 2009 y aún se mantiene actualmente, ni mucho menos para erradicarse definitivamente dicha problemática”. (p. 7).

## **1.2.Descripción del problema**

A nivel global, la práctica de la minería ilegal se encuentra drásticamente prohibida y sancionada en la gran mayoría de países del mundo, pero por sobretodo en los países desarrollados y en los países asiáticos, donde se tiene una debida normatividad jurídica tanto administrativa y penal que controlan el debido desarrollo de todo tipo de actividad minera, sin tener o experimentar un crítico problema de informalidad e ilegalidad al respecto, sobre todo de poderse resaltar que en tales países como Estados Unidos, Australia y China principalmente ejecutan una política de exhaustivo como riguroso control jurídico - ambiental sobre el desarrollo de las operaciones de extracción de los recursos minerales en sus territorios que deben efectuarse pertinente y competentemente por empresas mineras que hayan cumplido debidamente con todos los requisitos formales de operatividad, lográndose una nivelación formalizable adecuada y requerida entre las compañías mineras sean cual fuesen su tamaño o magnitud operativa (grande, mediana o pequeña empresa), y que a su vez deben acreditar en efectuar operaciones extractivas – mineras con pleno cumplimiento de los requerimientos de control y manejo ambiental acorde con las garantías ambientales exigibles para una correcta y sostenible actividad de explotación minera al respecto.

La problemática de la minería ilegal se agrava más en las regiones Continentales y Naciones, principalmente en Naciones de Latinoamérica, de África y de Asia; donde los sistemas estatales de control jurídico y de represión administrativa / penal no llegan a resultar efectivos, teniéndose una inoperancia casi absoluta de diversas autoridades pertinentes, tanto de las autoridades ministeriales de ambiente, de las instituciones policiales y de las fiscalías,

así como por parte de las entidades fiscalizadoras gubernamentales y locales, que a pesar de disponer de normas sancionatorias tanto administrativas como penales, no las llegan aplicar con la efectividad y severidad exigible, para poderse disuadir finalmente a los malos elementos y operadores ilícitos a que no vuelvan a incurrir en la comisión de actividades de minería legal y de sus delitos asociados; además de tenerse una fuerte incidencia de la corrupción en diversos funcionarios públicos con labores de control y fiscalización ambiental, que no llegan a cumplir con sus funciones asignadas; y que dejan pasar por alto las actividades ilegales de explotación minera ilícita que se lleguen a realizar indebidamente, considerándolas como meras faltas administrativas – ambientales y con aplicación de sanciones irrisorias, que no permiten castigar ni disuadir efectivamente la incidencia de malos elementos de mineros ilegales que se dedican constantemente en explotar y extraer irregularmente recursos minerales, sin importarles de los graves daños ambientales que pueden ocasionar, y de los múltiples efectos negativos de índole social que se puedan generar en sí, en afectación de las poblaciones locales y de las comunidades oriundas de las zonas o lugares donde se llegan a ejecutar actividades mineras ilegales.

Es fundamental resaltar lo sostenido por el autor Valencia (2015). “Que de modo particular, se ha venido teniendo que las principales fuerzas del mercado han alcanzado y llegado a impactar muy negativamente con alta celeridad de afectación grave e irreversible en perjuicio de la integridad patrimonial – ecológica de diversos bosques tropicales de continentes tan diversos como África, Asia y América, habiéndose provocado graves impactos sociales y ambientales muy preocupantes sobre ecosistemas que se han caracterizado precisamente por albergar a numerosos pueblos indígenas con múltiples grados de contacto, y ocasionándose perjuicios muy críticos en la biodiversidad ecológica de las tierras comunales, de saldo muy crítico para la ecología del planeta; teniéndose finalmente que gran parte del oro extraído informal o ilegalmente termina en mercados internacionales y centros financieros de Europa,

Asia y Norteamérica; por medio de rutas y mecanismos de intercambio como también a través de operaciones ilegales de lavado de activos que tienden a dificultar su trazabilidad y obstaculizan a la propia capacidad de los sistemas formales de comercialización como a los mecanismos de investigación y de control jurídico para determinar el origen ilícito de parte del oro obtenido ilegalmente. (p. 5).

Al respecto, cabe precisar lo sostenido por la autora nacional Luna (2011), de que “principales empresas mineras norteamericanas han venido proveyendo con la venta de diversos insumos químicos prohibidos a los grupos y operadores delictivos de la minería ilegal de zonas críticas como en Madre de Dios principalmente, teniéndose que en el caso de empresas norteamericanas comercializadoras de productos químicos desde el año 2006 han venido siendo responsables de la importación de productos de mercurio en un 83% que se han estado destinando mayormente para los grupos o clanes dedicados a la extracción ilegal de oro de los ríos amazónicos de Madre de Dios principalmente, sin consideración alguna por parte de los operadores ilegales de efectuar las acciones ilícitas de usar cantidades excesivas de mercurio para la extracción indebida del mineral oro, al adherirse al metal en la mayor proporción posible para su solidificación en amalgamas que permitan hacer separar cantidades de oro sólido de las rocas y arenas de los ríos, implicando graves daños irreversibles de contaminación que se producen sobre las aguas de los ríos”. A la vez también se tiene del apoyo y financiamiento que realizaban empresas o refinerías mineras suizas sobre el desarrollo ejecutable de las operaciones de extracción ilegal de oro por parte de grupos o elementos delictivos de minería ilegal en los departamentos amazónicos del Perú de mayor incidencia de dicha actividad ilícita; tal como sostienen los autores Friedli y Wiedmer (2014), que afirmaron sobre “las operaciones de comercialización exportadora que venían efectuando principalmente empresas de refinería minera de Suiza, promoviendo la compra adquisitiva de ingentes cantidades de oro a empresas exportadoras de fachada que operan en la región Madre de Dios, que llegan a adquirir

propriadamente altas cantidades de lingotes de oro procedentes de actividades de minería ilegal; y que en sí se ha venido realizando desde el año 2012 un financiamiento indirecto por parte de las empresas suizas extranjeras al promover la comercialización exportadora de oro ilegal por parte de empresas de fachada creadas por las organizaciones criminales de minería ilegal, siendo operaciones ilícitas de lavado de activos que se han venido efectuando extendidamente del 2012 a enero del 2014, teniéndose así los casos significativos de empresas suizas como Metalor y PAMP que importaron oro proveniente de diversas fuentes comercializadoras – exportadoras ubicadas en Madre de Dios y San Martín, inclusive de algunas empresas de dudosa reputación”. (p. 6).

La problemática delictiva de la minería ilegal y el lavado de activos en América Latina y en el Perú, es una de constancia muy frecuente y crítica, en que la permanente incidencia de grupos criminales y operadores ilegales que efectúan diversas acciones y procedimientos de minería ilícita, sobre todo de extracción ilegal de cantidades de oro para su posterior comercialización o sometimiento a transacciones indebidas de blanqueo de dicho activo; viene constituyéndose en una modalidad delictiva muy interrelacionada entre sí, que genera ingresos económicos ilícitos lo que propende a que se siga incurriendo en la perpetración de tales ilícitos en forma integrada o concatenada; siendo causas problemáticas comunes al respecto que propenden a la constante incidencia de tales ilícitos, en cuanto de tenerse la problemática de la falta de aplicabilidad de penas o sanciones punitivas drásticas contra jefes y miembros de organizaciones delictivas y redes delictivas en que llegan a operar indebidamente en zonas o regiones de alta perpetración crítica de tales ilícitos, no llegándose a procesar a principales jefes o cabecillas de organizaciones criminales de minería ilegal, que por una parte cuentan con el apoyo de malos funcionarios públicos que propician y facilitan la ejecución de operaciones de minería ilegal, actuando de manera impune los elementos delictivos al respecto; además de tenerse por otra parte la insuficiencia del número de operadores jurídicos de derecho penal

(jueces penales, fiscales ambientales, de fiscalías contra lavado de activos, y efectivos de autoridad policial) que son muy escasos en las zonas regionales o departamentales de alta actividad de minería ilícita, no dándose abasto los operadores de derecho penal para realizar respectivamente los operativos de interdicción, y sobre todo de poderse efectuar las investigaciones necesarias sobre la diversidad de casos de minería ilegal que se perpetran frecuentemente, y que al no efectuarse las diligencias de investigación requeridas, no se llega a imputar ni determinar la responsabilidad penal de los autores ilícitos principales que vienen promoviendo y financiando la ejecución de las actividades de minería ilícita; y en cuanto que por ellos se dificultan u obstaculizan la ejecución de los procesos judiciales competentes sobre sujetos implicados en la comisión de actividades mineras ilegales, por insuficiencia de medios probatorios - acusatorios; además de que también se llega a tener por otra parte de que diversos jueces o fiscales penales en muchos casos llegan a desistir de ejercer su actividad jurisdiccional correspondiente, por el elevado índice de criminalidad de la minería ilegal que se tiene en las zonas crítica donde se ejerce la jurisdicción correspondiente, estando constantemente amenazados jueces y fiscales penales en cuanto a su vida, su integridad y seguridad, por la alta peligrosidad con que pueden actuar los sujetos delictivos pertenecientes a grupos criminales dedicados a la minería ilegal.

Con el desarrollo crítico de la minería ilegal en departamentos como San Martín y otros, en los últimos seis años, a la vez también se ha tenido la diversificación de operaciones ilícitas concurrentes a la actividad ilegal señalada; como las modalidades de lavado de activos a nivel local y regional (casas de cambio, centros variados de negocio, propiedades, terrenos e inmuebles hoteleros, empresas de transporte interprovincial, etc.), de operaciones ilícitas entramadas entre banqueros ilegales de oro con consorcios empresariales mineros y financieros extranjeros y nacionales; y hasta de intercambio económico ilícito a través de operaciones vinculantes entre la minería ilegal con organizaciones y firmas criminales del narcotráfico.

Se han venido realizando las investigaciones policiales y por parte de las fiscalías contra el crimen organizado, desde el año 2013, sobre procesados por intermediación y tráfico de oro procedente de actividades minerales ilegales de San Martín, Madre de Dios y otros departamentos, acorde con los expedientes que se tienen al respecto en juzgados penales de Lima y el Callao; y que aún hasta el momento se continúan con los procesos judiciales sobre tales casos; y por otra parte se tienen también los casos de sujetos implicados en actividades de extracción ilegal de oro, tráfico y contrabando exportador de oro ilegal hacia Brasil y Bolivia; siendo elementos criminales procesados y sentenciados por los tribunales judiciales de las regiones de San Martín, Madre de Dios, Puno y Cusco; resaltándose asimismo que a pesar de los procesos judiciales entablados al respecto, son escasas las sentencias judiciales que se han venido dictaminando en sí en dichos distritos judiciales contra implicados en la minería ilegal.

También se ha podido corroborar sobre una alta incidencia de operaciones de lavado de activos que se han venido perpetrando por organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal, considerándose a los denominados banqueros de oro, que desde el año 2009 han venido realizando e intensificando ilegalmente diversas actividades de extracción ilícita de oro de los principales ríos de la región, San Martín, Madre de Dios, y que hasta el 2015 han amasado grandes ingresos económicos del lucrativo negocio de la explotación ilegal de oro, y de su venta y contrabando exportador; implicando a la vez, la comisión de diferentes modalidades de lavado de activos, desde la creación de empresas y negocios de fachada como empresas de transporte interprovincial, casas de cambio, tiendas comerciales de venta de oro y hasta negocios hoteleros; así como en cuanto a la compra de terrenos o inmuebles; y entre otros; además de las operaciones de transacción ilegal, en torno a la colocación de ingentes capitales en centros financieros o instituciones bancarias así como en cooperativas; tratándose de dinero obtenido de ventas de grandes cantidades ilegales de oro; y hasta de las operaciones de intercambio comercial que se realizan delictivamente con organizaciones criminales del

narcotráfico que con el dinero ilegal del tráfico de drogas adquieren cantidades de oro en kilos, a efectos de poder aperturar negocios comerciales de venta de oro, o hasta de poder exportarlo a los mercados extranjeros, y con ello poderse generar ganancias lucrativas en torno a la cadena ilícita que implica la ejecución de las actividades de la minería ilegal.

En el caso concreto de la región de San Martín y Madre de Dios, se tiene que a pesar de considerarse por Chira et al. (2018). “De que no existe hasta el momento el desarrollo de actividades mineras metálicas en tales departamentos, aunque se deje la salvaguarda de que a futuro se puedan descubrir yacimientos mineros importantes y que por ello se puedan llegar a establecer actividades de explotación minera que puedan operar formalmente al respecto en dicha región “. (p. 77); lo que si bien es importante tenerse en cuenta que en el departamento de San Martín se tiene actualmente una baja incidencia de la problemática de incidencia de la minería ilegal en sus niveles problemáticos delictivos y de contaminación ambiental como se presentan comparativamente en otros departamentos; pero se tiende a desconsiderar y desconocer que existe una cierta actividad de minería ilegal en la región de Madre de Dios, como señala Rojas (2017). Actividades mineras de extracción ilegal de minerales no metálicos como el confitillo y romerillo que se vienen extrayendo indebidamente por grupos informales y de operadores ilegales que sin la autorización formal correspondiente, y contando con el apoyo de malos funcionarios municipales que promueven en base a meros acuerdos verbales y de otorgar indebidamente permisos temporales de concesión de áreas delimitadas a grupos de mineros e ilegales, como también por parte de personal de trabajadores de ciertos municipios pertenecientes a pseudo empresas municipales que sin haber cumplido con los requerimientos formales y ambientales respectivamente para operar debidamente, y que asimismo no han tenido en cuenta que las autoridades o entidades municipales no pueden intervenir directamente en las actividades de explotación y extracción de minerales en su jurisdicción respectiva, pero que el contrario se tiene en torno a los municipios de la Provincia de Rioja y de centros poblados

han venido realizando operaciones ilícitas de extracción minera ilegal sobre las zonas o canteras donde se encuentran altas cantidades ingentes de los minerales no metálicos mencionados anteriormente, específicamente en las canteras con ingentes recursos no metálicos de confitillo y romerillo en el sector de Tamboyacu del distrito y Provincia de Rioja – Madre de Dios, donde frecuentemente se han venido realizando operaciones y actividades de extracción ilegal de recursos minerales no metálicos.

#### ***A. Diagnóstico del problema***

Entre el año 2017 a junio del 2020, se han realizado 7 intervenciones mediante operativos policiales en conjunto con personal fiscalizador de la dirección regional de minería del GR de Madre de Dios y San Martín sobre actividades mineras ilegales efectuadas por mineros informales, de grupos de mineros ilegales, y en dos casos específicos se intervino a trabajadores municipales de ciertos municipios, que sin tener la autorización formal pertinente, pero por sobre todo de que no tienen facultad en sí para efectuar operaciones mineras, pero se han intervenido a personal de trabajadores municipales de determinadas entidades municipios, con uso de maquinaria pesada que han estado realizando actividades de extracción ilegal de minerales no metálicos, estando prohibido para ello.

Un caso emblemático se tiene al respecto, en cuanto que en el mes de abril del año 2017 se tuvo que el personal de la dirección regional de Energía y Minas del GR Madre de Dios y San Martín, en operativo conjunto con la Fiscal Hilda Rita Ferrer Benites de la Fiscalía Provincial Especializada en materia ambiental de Madre de Dios y con efectivos policiales del departamento de protección ambiental de la PNP a cargo del superior Cesar Shapiama Sánchez, realizaron una actividad operativa de fiscalización especial inopinada, como parte del mecanismo de lucha contra la minería ilegal e informal para garantizarse la gestión y explotación minera responsable de los recursos o insumos mineros, sean estos minerales metálicos, no metálicos y/o asimismo de materiales de construcción, cuya extracción ilegal ha

venido ocasionando graves daños de contaminación y degradación de los componentes ambientales en el sector de Tamboyacu del distrito y provincia de Rioja. En el operativo de fiscalización realizado se llegó a encontrar en modo in fraganti a trabajadores de la municipalidad Provincial de Rioja, y de las municipalidades de los centros poblados Porvenir y San Juan Río Soritor, que estaban efectuando actividades operativas de extracción ilegal de minerales no metálicos (de romerillo y confitillo) con uso indebido de maquinaria pesada, llegándose a incautar entre dos volquetes y un cargador frontal, que no tenían las autorizaciones formales correspondientes acorde a Ley, y asimismo sin haberse cumplido con ningún instrumento de gestión ambiental ni de formalización exigible, que asegurara la explotación sostenible de los recursos minerales; implicándose asimismo por parte de los operadores imputados, las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se venían generando; siendo que las unidades vehiculares que fueron incautadas por un plazo de 15 días hábiles, a fin de que las personas y/o instituciones intervenidas pudieran realizar sus respectivos descargos.

Conforme a la intervención operativa realizada conjuntamente por los operadores de derecho penal, sobre el área de acción se llegó a apreciar áreas extensas de extracción de romerillo, que se había explotado y extraído sin ningún manejo técnico sobre su explotación que ha ocasionado destrucción y afectación ambiental irreversible sobre los suelos, con pérdida de cobertura vegetal y la generación de profundos huecos (en modo de medianos socavones) que vienen propiciando el estancamiento de las aguas pluviales poniendo en riesgo la salud de la población circundante del distrito de Rioja.

Acorde con la tipificación penal establecida en el Código Penal vigente, por modificación introducida por el Decreto Legislativo N° 1102 (2012), sobre las modalidades delictivas de minería ilegal, se debe imputar a los operadores que estaban efectuando directa e ilícitamente la extracción ilegal de minerales no metálicos de acuerdo al caso, por lo que han

venido incurriendo en la comisión de la modalidad básica de extracción ilegal de dicho tipo de minerales (de romerillo y confitillo) tipificado en el Art. 307º - A, como imputables por tal delito ameritando la pena privativa de libertad de entre cuatro a ocho años y con cien a seiscientos días-multa.

Como causas – efectos de la problemática descrita, se tienen los siguientes:

- De que a causa de la actividad minera ilegal se ha venido acrecentando y manteniendo como una de las formas de explotación ilícita más lucrativas, que se llega a tener en el departamento de Madre de Dios y San Martín, numerosos grupos de trabajadores mineros informales continúan operando para Asociaciones delictivas de extracción ilegal de oro de los ríos amazónicos, sin haberse formalizado de ninguna manera.

- Mientras que se continúen ejecutando las transacciones ilícitas de lavado de activos por parte de los denominados barones ilegales del oro; en que pueden llegar a generar ingentes cantidades de ingresos económicos derivados de la venta de altas cantidades de oro ilegal que se pueden convertir finalmente en lingotes de oro, para ser destinados subsecuentemente a acopiadores mayoristas, que adquieren cantidades de lingotes de oro al por mayor y a altos precios pagables, sin considerar en ningún momento sobre cómo se ha obtenido y de dónde proceden ilegalmente las cantidades de oro vendidos en sí.

- De tal forma, mientras existan altas ganancias lucrativas con la venta y transformación final de cantidades de oro obtenidos ilegalmente; se seguirán financiando las operaciones ilícitas de extracción irregular de oro en el departamento de San Martín y Madre de Dios; y que por ende se acrecienten cada vez más los grupos y asociaciones criminales dedicados a la explotación y extracción ilegal de oro en la región departamental señalada.

- La falta de efectividad operativa – institucional de las autoridades competentes de fiscalización ambiental, y de las entidades operadoras de derecho penal, como la autoridad policial de competencia ambiental y de las fiscalías como juzgados especializados en derecho

penal ambiental, que no llegan a reprimir drásticamente a los elementos criminales y grupos delictivos que incidan en la comisión de actividades ilegales de minería, en torno a la extracción ilegal de oro y de la perpetración subsecuente de operaciones delictivas de lavado de activos, ya sea con la comercialización y transformación definitiva de grandes cantidades de oro obtenidos ilegalmente.

Entre las consecuencias negativas, que se han venido generando con la incidencia criminal tanto de la minería ilegal y del lavado de activos en el departamento de Madre de Dios y San Martín, se llegan a tener como efectos consecuentes, los siguientes:

- De que se haya tenido un agravamiento de las operaciones delictivas de la minería ilegal asociadas con el lavado de activos; lo que ha estado incentivando más bien indebidamente que se llegue acrecentar la conformación cada vez más de grupos y asociaciones criminales cada vez más basados en la extracción minera ilegal de oro como una actividad ilícita elevadamente rentable, y de que tiendan a explotar constantemente de manera indiscriminada a más trabajadores mineros informales, que se verán inmiscuidos dentro del desarrollo ejercitable de actos operacionales indebidos de la minería ilegal.

- En cuanto que los niveles de inseguridad pública se lleguen acrecentar en toda la región, a consecuencia del incremento proliferar del accionar delincuencia que se enfoque en poder obtener indebidamente ganancias lucrativas de la explotación minera ilícita, o de hasta llegarse a cometer actos delictivos como robos/asaltos así como extorsiones sobre elementos que lucran u obtienen ganancias ilícitas de la minería ilegal, aumentándose los niveles de inseguridad pública en la región departamental, incluyéndose el incremento de la tasa de asesinatos por sicariato, y de otras actividades delictivas asociadas como la trata de mujeres y la explotación sexual ilegal.

- De que se haya estado generando un grave impacto ambiental de modo irreversible sobre los bosques, ríos y zonas ambientales aledaños a los lugares donde se han

estado realizando actividades mineras ilegales; y de las propias zonas ambientales afectadas donde se han realizado desde muchos años anteriores, operaciones delictivas de minería ilícita, y que han ocasionado pérdidas ambientales irreversibles; lo que de por sí, se ha estado afectando el equilibrio eco-sistémico de la región, con grandes hectáreas de bosques que han sido depredados o destruidos, además de la cantidad de ríos que han llegado a ser contaminados por el arrojado de líquidos contaminantes de mercurio que se emplea para la extracción ilegal de oro, así como de ingentes especies de flora y fauna silvestre que han resultado dañados y han desaparecido o se han extinguido.

#### ***A. Pronóstico del problema***

Por su parte también es importante, considerar acerca de que también son extensibles aplicativamente las sanciones punitivas (medidas de consecuencia accesoria – código penal), y sanciones administrativas a imponerse a las entidades públicas y privadas que no lleguen a cumplir con obtener sus permisos y estudios ambientales correspondientes; con la debida exhortación a la población en general y a los empresarios que requieran adquirir minerales no metálicos (materiales de construcción), en cuanto que deben comprarlos a titulares mineros autorizados por el Gobierno Regional de San Martín, y no adquirirlos a empresas informales o de fachada de ventas no autorizadas, ya que de hacerlo podrían también ser cómplices del delito de minería ilegal asociado con el desarrollo de operaciones de lavado de activos en cuanto a la modalidad de venta de minerales no metálicos. Además, la incurrancia de municipalidades provinciales y distritales en promover la ejecución de actividades de minería ilegal, también están inhabilitados al respecto de hacer minería para la venta, comercialización y transporte para personas particulares de conformidad con el Texto Único de la Ley General de Minería; por lo que se tipifica como agravante delictiva cuando malos funcionarios públicos de entidades Municipales, aprovechando indebidamente sus cargos, lleguen a promover, favorecer o facilitar la perpetración de actividades de extracción ilícita de minerales no

metálicos, tipificándose aquello como agravante en base al inciso f) del Art. 307-B del mismo Código Penal, y que por aquello deben ser los funcionarios municipales implicados al respecto en ser condenados con penas privativas de libertad de entre 8 a 10 años de prisión y con trescientos a mil días multa.

#### ***A. Control de pronóstico***

Con esta investigación se propondrá fundamentalmente desde el enfoque jurídico en poderse realizar todas las modificaciones jurídicas – legales que sean necesarias en torno al Nuevo Código Procesal Penal del 2004, para efectos de determinarse de modo más concreto sobre la responsabilidad penal compartida que deban asumir las personas jurídicas privadas y públicas, sean respectivamente del sector privado o que operen bajo fachada de representación de una entidad municipal implicada en relación directa o indirecta con la perpetración de actividades de minería ilegal de minerales no metálicos en la región San Martín, y asimismo de poderse imputar eficazmente y sancionar punitiva como drásticamente en forma decisiva y contundente a todos aquellos funcionarios públicos que hayan promovido o facilitado las acciones ilícitas de la minería ilegal, y asimismo de haber omitido la ejecución de las medidas de control y prevención contra dicha actividad ilícita, o asimismo hayan facilitado la comisión de modalidades/transacciones de blanqueo ilegal de activos de origen ilícito.

### **1.3. Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿Cuál es el grado de relación delictiva entre la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, entre los años 2018 - 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿De qué manera se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 - 2020?

¿De qué manera se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 - 2020?

¿De qué manera se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 - 2020?

## **1.4. Antecedentes de la investigación**

### **1.4.1. Investigaciones internacionales**

Martínez y Baquero (2019). En su tesis de investigación los autores, en base a un estudio investigativo de análisis explicativo – cualitativo y con métodos de desarrollo interpretativo e inductivo, en base al análisis de caso significativo competente sobre actividades operacionales de minería ilícita que se viene dando en la zona Ribera del Río Cauca; donde se ha podido corroborar que conforme se ha estado acrecentando las actividades ilegales de la minería delictiva en base a la extracción ilegal de oro y de otros minerales metálicos del río Cauca en su zona denominada “Ribera”, ha estado de manera correlacional acrecentando las operaciones de financiamiento ilegal y de blanqueo de activos/capitales derivados de operaciones ilícitas de la minería delictiva; lo que en sí ha estado provocando que se financien

cada vez más la ejecución de actividades mineras ilegales, propiamente de la previa transformación y venta de cantidades minerales de oro y plata extraídos ilícitamente, que se llegan a vender a altos precios a los compradores - acopiadores de los mercados locales y regionales de compra/venta de altas cantidades de minerales extraídos de los más importantes ríos colombianos, sin importar la procedencia ilegal de tales minerales, su conexión con otros delitos asociados, y de los daños sociales como ambientales que se han estado ocasionando para la obtención de tales activos minerales.

Se llegó a la conclusión principal, de que en base a las investigaciones policiales efectuadas por la policía nacional colombiana, ha llegado a determinar y explicar explícitamente sobre la gran vinculación relacional existente entre la ejecución de operaciones ilícitas de minería ilegal y la perpetración subsecuente de actividades operativas de lavado de activos, siendo que este último llega a formar parte de la cadena delictiva/criminal de la minería ilegal, en que después de haberse realizado las acciones operativas clandestinas de exploración, explotación y obtención ilegal de cantidades de recursos minerales para ser destinado subsecuentemente a su tráfico y venta ilícita mediante la comisión perpétrale de diversas operaciones y mecanismos ilegales de lavado de activos, cuya operatividad sinérgica con que se ha venido perpetrando, ha estado produciendo resonantes ganancias lucrativas – ilegales, tanto para grupos armados criminales y mafias delictivas dedicadas a la extracción como comercialización ilegal de minerales.

Vallejo et al. (2017), en su trabajo de investigación *“Análisis prospectivo estratégico el futuro de la minería ilícita al 2030”* los autores en base al desarrollo de una investigación de análisis cualitativo con método de estudio explicativo, explorativo y de estudio prospectivo a futuro, en que a contraposición de las actividades mineras formales, han estado preponderando cada vez más diversas prácticas mineras al margen de la ley que impiden y obstaculizan el cumplimiento de los fines lícitamente estratégicos que se hayan llegado a proponer las

instituciones públicas - estatales competentes en función de fomentar y consolidar una actividad minera formalmente llegan a existir diversas condiciones situacionales o causas problemáticas que dificultan totalmente el desarrollo de una minería sostenible y responsable, siendo que de por sí, de manera contraria, se llega a dar con el favorecimiento indebido del deterioro y acrecentamiento degradable de las condiciones medioambientales existentes, llegándose a poner en cuestionamiento la calidad formal de los empleos laborales y de los múltiples ingresos de recaudación tributaria que se lleguen a producir, y de que al mismo tiempo se lleguen a generar diversos efectos problemáticos de inseguridad pública al respecto. Asimismo en la gran totalidad de aspectos inconvenientes que se puedan presentar con el ejercicio de la actividad minera ilegal se pueden llegar a asociar con numerosas fallas que suelen manifestarse sobre el funcionamiento del sistema minero colombiano, en cuanto que se presentan los problemas críticos de una débil presencia de control estatal – pública sobre determinadas zonas de explotación minera con difícil acceso geográfico, en que las autoridades policiales y administrativas no pueden llegar a acceder a tales lugares de actividad minera ilegal; y en que se ha llegado a obstruir el desarrollo de las acciones de control fiscalizador que correspondan; sumándose a aquello, los diversos problemas de alta informalidad y sobre todo de ilegalidad con que se llegan a cometer múltiples operaciones de actividades mineras de extracción ilícita de oro y de otros recursos minerales metálicos; concordándose además con la limitada veeduría ciudadana aplicable, además de tenerse un débil marco de regulación jurídica aplicable al respecto, como también de los constantes conflictos sociales existentes que se llegan a dar entre las comunidades mineras informales y las compañías mineras que operan formalmente, además de tenerse una fuerte presencia constante de los grupos armados subversivos y de organizaciones criminales existentes, que se benefician lucrativamente con ingentes ganancias ilegales que se llegan a derivar de la ejecución de las diversas operaciones ilícitas de lavado de activos que se efectúan; lo que hace a la minería ilegal un negocio delictivo

altamente rentable, en que llega a proliferar una gran cantidad de grupos delictivos de extractores de oro ilegal, y de organizaciones criminales que se prestan para la comisión final de las diferentes modalidades operativas de lavado de activos minerales obtenidos ilícitamente, que son convertidos en lingotes de oro, y puestos en venta a altos precios a acopiadores y contrabandistas que posteriormente lo destinarán a mercados negros internacionales, y así por ende tenderán a generar mayores ganancias ilícitas en sí .

Como conclusión principal, en forma de proyección prospectiva, si se siguen manteniendo las actividades operativas de minería ilegal sobre las zonas donde se encuentran operando grupos delictivos organizados dedicados a realizar frecuentes operaciones de extracción ilegal de oro y de otros recursos minerales metálicos; se acrecentará muy negativamente el posicionamiento criminal de más organizaciones delictivas sobre las zonas de explotación minera ilegal, en que contando con un amplio financiamiento ilegal, y de perpetración comisiva de operaciones ilícitas de lavado de activos sistematizadas y modernizadas; se puede llegar a que las zonas de actividad minera ilícita pueden convertirse al 2030 en zonas liberadas, donde las organizaciones y/o grupos criminales llegarán a operar delictivamente a gran escala, aprovechándose cada vez más de obtener ingentes ganancias lucrativas ilegales con el lavado de activos sobre las diversificadas cantidades de oro que se hayan obtenido ilícitamente, y de llegar a operar similarmente como lo hicieron los grupos narcoterroristas en su momento en los años noventa de fines del siglo XX y primera década del Siglo XXI que tomaron grandes zonas liberadas del territorio colombiano para cometer a gran escala sus actividades criminales operativas.

Matute (2018), en su investigación *“El origen ilícito de los activos en el delito de lavado de activos del caso Cooperera”*. referida, el autor desarrolló un estudio investigativo de análisis exegético y jurisprudencial respecto al origen ilegal de los activos en torno al caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperera Ltda.; teniéndose que el estudio evaluativo que se

ha efectuado por el Tribunal Penal ecuatoriano competente sobre las pruebas de carácter indiciaria que se aportaron durante el desarrollo del proceso judicial que corresponda, se han procedido a evaluar tales medios probatorios de manera integral, dado que si se llega a hacer de modo aislado en torno a una prueba respecto de otro material probatorio, no iba a permitir en facilitar la inferencia sobre la supuesta procedencia ilegal de los activos en cuestionamiento. Se llegó a sostener que no es exacto en darse con la comprobación de un ilícito preliminarmente y que con aquello presuntamente no se afectaría el principio constitucional o la disposición jurídica – legal que corresponda, llegándose a señalar que tal proceso de evaluación probatoria se tiende a constituir en un método de análisis indirecto de que pueda contribuir en darse con la corroboración probatoria mediante el criterio de la sana crítica acerca sobre el origen ilícito del capital dinerario que se haya utilizado.

Se critica que a pesar de darse con la interpretación textual de la sentencia jurisprudencial, no se había llegado a dar observación ni análisis específico sobre cuál era el origen delictivo de los activos recaudados por la entidad Cooperera; habiéndose fundamentado que la prueba de carácter indiciaria solamente había facilitado en dar con la presunta existencia de un delito preliminar; por lo que cabe precisar si en realidad no llega a existir un ilícito previo como tal, ya que de lo cual se estaría ante un caso excesivo del poder punitivo que llegue aplicarse de manera arbitrariamente, contra sujetos que son realmente inocentes y que se les llegan a imponer una condena que en sí, no les debería corresponder. Asimismo, cabe preguntarse también cual vendría a ser el origen ilegal del narcotráfico, y de qué se ha efectuado para hacerse frente y frenarse la comercialización de tales sustancias narcóticas e ilegales, así como de preguntarse acerca de qué cartel venezolano o desde Colombia se ha enviado cantidades de droga al Ecuador o hacia otra Nación, y asimismo también se necesita conocer acerca de qué Entidades han estado involucradas al respecto.

Una sentencia que no llega a tener una mayor fundamentación de hecho y de derecho, que llega a tener una sustentación empobrecida tiende a generar diversas dudas y cuestionamientos, resultando que hasta después de haberse expedido la sentencia correspondiente, no se ha podido conocer a ciencia específica sobre cómo se han originado los activos de procedencia ilegal; resultando que ante tales aspectos cuestionables, la Fiscalía Penal Especializada de conformidad al último inciso del Artículo 14 de la Ley de prevención, detección inmediata y de neutralización erradicable de los ilícitos del lavado de activos/blanqueo de capitales, y con el delito subsecuente de financiamiento de las actividades delictivas originarias, según lo dispuesto por la norma jurídica – penal indicada que ha llegado a estar en plena vigencia en aquel momento, y que disponía de que tal operador jurídico – penal tiene la plena obligación de dar contestación al respecto, es decir propiamente, de que llega a tener el deber obligatorio de demostrar de manera fehaciente sobre el origen delictivo de los activos que presuntamente hayan sido lavados o blanqueados. Tal sentencia judicial ha sido cuestionada u objetada mediante recurso de apelación ante la Corte de Justicia Provincial de Azuay, que determinó y fundamentó explícitamente que de manera acertada sí se tiene un origen delictivo de aquellos, dado que existen antecedentes de las operaciones ilícitas de carácter genérica, que hasta presuntamente puede implicar la comisión de actos ilícitos en torno a los casos perpetrarles del acto suplantador de identidades personales, así como el de falsificación de documentos, la simulación de operaciones exportadoras, el de simularse la existencia operativa de empresas de fachada, hasta de llegarse a dar con la intimidación y generarse amenazas de muerte a los sujetos que han suplantado su personalidad respectiva; incluyéndose asimismo el no pago de tributos que conforme deben llegar a corresponder, lo que presumiblemente llegan a ser en lo suficientemente requeridos y que por lo tanto no resulta en ser lo necesariamente demostrable en torno a la ejecución de una acción delictiva especificable.

Desde el enfoque de desempeño funcional de los jueces del tribunal penal de la Corte Provincial ecuatoriana de Azuay, en realidad, no han llegado a distinguir y no han determinado el origen o procedencia delictiva con lo cual se han llegado a obtener los activos de origen ilícito, y respecto de las acciones delictivas que se lleguen a cometer posteriormente y que se hayan podido perpetrar en el proceso comisivo del ilícito originario; teniéndose así el caso ejemplificativo, de que un sujeto narcotraficante llegue a obtener todas las ganancias utilitarias de la venta comercializable de drogas, siendo que tales ganancias llegan a resultar en ser objeto directo y material de blanqueo de dinero, y que por ende no se haya declarado ante el fisco tributario, llegándose a amenazar a las autoridades competentes de caso, y por ende de llegarse a cometer otros ilícitos para cuidarse u ocultarse el dinero mal generad; pero aun así tal carencia de declaración ante el fisco tributario, puede generar amenazas directas y otras actividades delictivas, que no puedan ser de origen delictivo.

En relación a la sentencia judicial dictaminada por la Corte Suprema Nacional, no llegando a existir un efecto pronunciable sobre el origen de procedencia ilícita de los activos cuestionables, toda vez que la referida entidad judicial suprema no llega a resultar altamente competente para dar con la revisión de los medios probatorios aportados, llegando a tener como función jurídicamente exclusiva en efectuarse con la revisión y examinación de la correcta aplicabilidad de la Ley Penal que corresponda.

En relación con el estudio investigativo abordado como antecedente, es de sumo tratamiento en relación con el presente estudio investigativo, habiéndose podido considerar que dentro del marco jurídico – procesal penal peruano, se tiene que la Autoridad de la Fiscalía Penal, al tener la función de dar emisión de la denuncia penal – fiscal ante el tribunal judicial competente, se debe llegar a dar cumplimiento con lo concordado y regulado en el vigente Código Procesal Penal del 2004, en función de lo regulado entre sus artículos 134 y 349 – 350; con cumplimiento estricto de todo lo que llega a concernir al ejercicio de las garantías del

debido proceso; teniéndose muy en cuenta de que el desarrollo del proceso penal / judicial sobre lavado de activos viene a resultar en difícilmente complejo por el grado de la magnitud dificultarle con que se deba llegar a ejecutar el correspondiente litigio judicial, y por sobre todo de poderse agotar todos los procesos de diligencias, a efectos de poderse llegar a dar establecimiento de manera fehaciente y de modo objetivo sobre la procedencia lícita o de origen ilegal sobre los sujetos que van a resultar procesados judicialmente, lo cual llegará a tener como efecto común denominativo que tales ganancias ilegales puedan ser representadas en torno a sus bienes patrimoniales que se hayan podido detectar, teniéndose que determinar también de todas maneras la procedencia de carácter ilícita de los activos que se deriven o generen a modo consecuente de las actividades delictivas, que lleguen a perpetrar o hayan perpetrado los sujetos delictivos.

Gómez (2013). En su artículo de investigación titulado, *La Minería Ilegal en la Amazonía Peruana*, el autor referido, llegó a fundamentar mediante su artículo investigativo acerca de que el desarrollo ejercitable de las operaciones ilícitas de la minería ilegal en las zonas críticas del territorio colombiano que han estado bajo control de grupos paramilitares, narcoterroristas y mafias delictivas organizadas, que frecuentemente se están beneficiando con altos ingresos lucrativos de operaciones mineras ilícitas, y que con lo cual a su vez, han estado financiando la ejecución de dichas actividades ilegales – mineras, haciéndolas pasar inclusive de manera muy desapercibida ante el público ciudadano en general, que si bien puede conocer básicamente sobre casos referentes a la minería ilegal, pero no llegan a conocer a profundidad sobre la gravedad y complejidad con que la comisión perpetrarle de tal ilícito se llega a relacionar con la ejecución de otros delitos agravados, y sobre todo en vinculación directa con la perpetración de operaciones ilegales de lavado de activos; a comparación de lo que se llega a conocer todo respecto a fenómenos como el narcotráfico y del delito de secuestro, pese a que también la, igualmente han estado produciendo similares o análogos ingresos económicos

elevados, o hasta inclusive de generar ganancias lucrativas mucho mayores, que han estado financiando inclusive diversas operaciones de criminalidad violenta directamente vinculadas a grupos armados delictivos, y de organizaciones criminales/ mafiosas que han intensificado propiamente sus acciones operativas / criminales en las propias zonas de actividad minera / delictiva donde han venido perpetrando numerosas actividades delictivas asociadas a la minería ilegal y de la perpetración de operaciones criminales de la última actividad delictiva propiamente dicha. La problemática de la minería delictiva viene a constituirse en una suma oportunidad para efectos de darse con la ejecución pertinente de las acciones / políticas de seguridad pública que se requieran, y que a partir de la suma interactiva de entre los intereses de carácter estratégico para hacerse frente al problema crítico de la explotación desmedida e ilícita de los recursos minerales que se lleguen a extraer en grandes cantidades de manera ilegalmente, y de poderse hacer anteponer frente aquello, los intereses primordiales de la acción reservatoria ambiental de la riqueza que vienen a constituir los recursos minerales; debiéndose asimismo posibilitar todas las acciones de contexto que se deban llevar a cabo efectivamente, para neutralizarse y erradicarse progresivamente la problemática criminal de la minería ilícita, y que hasta pueda llegar a tener a la vez una serie de impactos directos e indirectos sobre la misma seguridad nacional del estado colombiano.

En modo concordante, de acuerdo también con se relacionan con el accionar de las operaciones mineras ilegales, habiendo llegado el autor referido, en haber fundamentado que en Naciones Latinoamericanas como Colombia, donde el gobierno estatal viene a ser el comprador o acopiador de carácter oficioso y en modo exclusivista con la compra adquisitiva de los recursos minerales que sean necesarios, donde los sujetos comercializadores / acopiadores por lo que frecuentemente de manera general llegan a recaudar más ganancias económicas indebidas al comercializar por contrabando al exterior varias cantidades de minerales obtenidos ilegalmente, llegándolos a vender a los mercados negros del ámbito

internacional; teniéndose asimismo que tales ganancias lucrativas ilegales que se obtienen indebidamente para ser reasignadas o destinadas a la implementación de negocios informales y aparentemente legítimos, lo que por sí propende a la generación de un vicioso círculo delictivo entre la minería ilegal y el lavado de activos, que resulta muy complejo en erradicarse.

Guerrero (2013). En su tesis de investigación titulada “Lavado de activos y afectación a la seguridad” el autor llegó a tener como objetivo de estudio principal en haber efectuado el análisis sobre el ilícito de lavado de activos como fuente de financiamiento ilícito de grupos criminales y del impacto que llega a generar sobre la seguridad nacional y pública del Estado colombiano. El referido estudio investigativo se ha desarrollado dentro de la línea de investigación de la sociedad y violencia, específicamente en relación con el eje delictivo del lavado de activos, teniéndose en consideración el impacto criminal que tal ilícito, llega a generar sobre la situación contextual económica y socio - político de Colombia, dado que es una fase ilícita que resulta esencial para el mantenimiento y ejecución perpetrada de todas las actividades delictivas que implica el desarrollo ejecutable de operaciones ilegales del crimen organizado como se da en torno a la minería ilegal, el narcotráfico y otros ilícitos agravados; que llegan afectar a una amplia variedad de derechos fundamentales de los ciudadanos y/o pobladores que resulten afectados en sí de manera directa e indirecta; así como de llegarse a vulnerar diversos estamentos o reglas socio - jurídicas. Para darse entendimiento de tal vulneración afectable se ha debido desarrollar previamente una delimitación conceptual sobre la conceptualización pertinente, antecedentes y tipificación penal del delito de lavado de activos, todo en lo concerniente sobre el análisis de cómo se llega a ejecutar el indebido procedimiento infiltrable de cantidades de montos dinerarios ilícitos dentro de una determinada economía formalizada, y de que se pueda dar con la determinación de los efectos críticos que se lleguen a producir en perjuicio sobre la seguridad pública y nacional de la nación colombiana. Por último, se ha podido sostener también por el autor referente, acerca de un

panorama predominante de los controles jurídicos - penales que lleguen a existir para poderse contrarrestar la incidencia delictiva de las modalidades ilícitas de lavado de activos, y de que se puedan proponer las estrategias jurídicas – punitivas requeridas, que desde el enfoque / ámbito público como privado, puedan llegar a dar con el mejoramiento y ejecución efectiva de las actividades de control aplicable sobre el lavado de activos, en cualquiera de sus modalidades operativas / ilícitas que se lleguen a perpetrar.

#### ***1.4.2. Investigaciones nacionales***

Alarcón (2018). En su trabajo de investigación titulado “Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú: caso Madre de Dios”. el autor en base a una investigación de tipo básica con método de análisis dogmático / jurídico, y de explicación explorativo como descriptiva, en que ha llegado a sostener fundamentalmente sobre que aparte de tratarse de una actividad delictiva como lo es la minería ilegal, que de por sí, es un delito grave de contaminación ambiental que se viene perpetrando desde varios años en la región Madre de Dios, causando consecuencias muy negativas de graves daños ambientales en perjuicio de las zonas donde se han realizado las operaciones delictivas de extracción ilícita de oro, sobre todo en los ríos donde se han extraído irregularmente cantidades de oro, y de haberse afectado irreversiblemente a zonas ambientales aledañas, como son extensas áreas de bosques que han sufrido una destrucción masiva, con pérdida importante de varias especies de flora y fauna silvestre; pero aparte de ello, también se tiene que la minería ilegal es fuente generadora de ingresos económicos ilícitos, mediante la venta, transferencia y transformación de cantidades ingentes de recursos minerales metálicos y no metálicos que se hayan obtenido ilegalmente; por lo que de tal forma se llega asociar la minería ilícita con otros delitos conexos, tales como el ilícito de financiamiento que tiende a promover y sostener económicamente los operaciones ilícitas de la minería ilegal, y de con ello se promueva el interés indebido de malos elementos operativos, grupos ilícitos y de trabajadores mineros que busquen ilegalmente generar

ganancias ilícitas con la extracción ilegal de cantidades de oro, lo que a su vez promueve un amplio negocio ilegal que llega a dar ejecución de las diversas acciones ilícitas vinculadas al tráfico ilegal de insumos químicos y la compra adquisitiva de maquinarias e instrumentos que se llegan a destinar para la ejecución de operaciones de minería delictiva. Además, se tiene la incidencia de malos operadores administrativos que tienden a no ejecutar u obstruyen las funciones de fiscalización ambiental, por lo que el entorpecimiento y omisión de las actividades fiscalizadoras exigibles, puede conllevar hacia la configuración delictiva del ilícito obstaculizarle de la fiscalización administrativa.

El autor llegó a la conclusión principal de que se tiene la existencia de una problemática agravante de la minería ilegal en torno a la explotación y extracción ilegal de oro en la región Madre de Dios, lo que al haber generado altas ganancias lucrativas, han llegado en atraer a diferentes clases de sujetos delictivos y de grupos criminales que buscan obtener y aprovecharse en generar elevadas ganancias lucrativas que se puedan derivar de la ejecución de operaciones ilícitas de la minería ilegal. Asimismo, se ha podido determinar que llega a existir una carencia de actitud decisiva por parte de las entidades estatales competentes en la prevención y combate contra la minería delictiva, teniéndose así una ejecución poca rigurosa de los instrumentos aplicables del control formalizable – minero, interviniéndose de esta manera en forma oponible al ejercicio de su verdadero fin esperado, habiéndose producido una alta impunidad delictiva de sujetos, operadores y organizaciones criminales que se han estado dedicando a la perpetración de actividades operativas de minería ilegal.

De La Cruz (2018). En su investigación *“Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017”*. el autor, ha llegado a plantear en su trabajo investigativo con método de análisis cuantitativo – explicativo, exploratorio y de estudio exegético – jurídico, de que en los últimos 25 años, se ha venido teniendo una evolución proliférole y altamente peligrosa de las organizaciones criminales que han llegado a transmutar

la comisión de sus operaciones delictivas desde el ámbito o esfera local como regional hacia el ámbito transnacional / transfronterizo, donde las zonas o delimitaciones fronterizas no llegan a representar obstáculo alguno para el desarrollo de las operaciones ilegales que perpetren los grupos criminales y de que a su vez llegan a establecer redes de vinculación delictiva con otras organizaciones delincuenciales.

Asimismo como táctica habitual de los grupos criminales cuya producción ilícita se da en lugares donde exista un mínimo efecto riesgoso, y en que exista a la vez entre un menor a regular control jurídico sobre el entorno o zona de actividad delictiva; como además de haberse intensificado también la búsqueda y posicionamiento criminal sobre todos aquellos mercados delictivos enfocados en centralizarse como zonas críticas y hasta liberadas, donde la acción demandante puede ser más estabilizada y sumamente asequible al respecto, siendo que de modo consecuente, llega a estar plenamente garantizada en función del ejercicio de la capacidad del poder adquisicional de los individuos que puedan demandar tales o determinadas actividades ilícitas.

Tinco (2020). En su investigación *“Minería ilegal y lavado de activos en el Perú, año 2018”*. el autor; abordó como objetivo central de investigación en poderse dar con el establecimiento de cómo se llega dar o manifestar la relación vinculable entre la perpetración de las operaciones delictivas de la minería ilegal y la incidencia del delito de lavado de activos; habiéndose efectuado un estudio explorativo de observación y análisis sobre un total de 21 investigaciones policiales sobre importantes casos de blanqueo de capitales que se han dado durante el año 2018, además de haberse complementado con la aplicación del cuestionario de encuesta pertinente sobre una muestra significativa de operadores jurídicos entre miembros especializados de la fiscalía penal contra el crimen organizado, de la Procuraduría Jurídica - Pública y de Efectivos Policiales Especializados de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP (Dirila), habiéndose llegado a la conclusión fundamental de que la

ejecución de las operaciones delictivas de la minería se llega a relacionar directa y estrechamente con la ejecución de actividades ilícitas de lavado de activos, las que de por sí al cometerse de manera sincronizada y subsecuente llega a representar un alto efecto desestabilizador en perjuicio del orden socio - económico del departamento de Madre de Dios y de sumo perjuicio para la economía nacional peruana, tratándose de actividades operativas – ilícitas que tienen el objetivo de generar un supuesto estado de legalidad sobre bienes y/o activos de procedencia ilegal, propiamente como se ha dado con la venta y transformación final de cantidades ingentes de oro, obtenidos ilegalmente de operaciones ilícitas de la minería delictiva, en el año 2018.

Díaz y Fernández (2018). En la investigación *“Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase”*., las autoras en base a una investigación de análisis dogmático / teórico y de estudio tanto exegético – jurídico como de desarrollo explicativo, se basó en el análisis profundizado sobre el contexto situacional en el que se haya estado dando una alta incidencia crítica de las actividades mineras tanto ilegal e informatizada en territorio peruano, en que se ha venido acrecentando en los últimos 10 años, llegándose a ocasionar un alto impacto negativo de índole ambiental, y que a su vez se ha estado interrelacionando con la perpetración de otros ilícitos de crimen organizado, como son el lavado de activos, así como en relación perpetrarle con la trata y explotación sexual de mujeres, además de haberse dado con un incremento delictivo de las operaciones criminales de narcotráfico, etc.; teniéndose así que las actividades operativas – ilícitas tanto de la minería ilegal como informal se han llegado en convertir en el Perú, en una grave problemática, que llega a constituirse cada vez de manera más alarmante en haber estado generando diversos efectos problemáticos de carácter ambiental y socio - económico, que a su vez ha estado repercutiendo con el ocasionamiento generable de un problema exacerbado de caos, corrupción y de falta de transparencia en torno a la

gobernabilidad política por intereses organizacionales de ciertos grupos de carácter ilícito; habiéndose propuesto con el desarrollo del presente trabajo investigativo en haberse propuesto un conjunto de soluciones socio - jurídicas que se llegan a basar o fundamentar en torno a la aplicabilidad de la teoría de Ronald Coase acerca del afrontamiento y superación del problema del costo social, teniéndose en cuenta acerca de todas las directrices que llegan a promover de modo progresivo y consecuente con la erradicación definitiva de la minería delictiva y de darse con la formalización sobre todos aquellos trabajadores que se han estado desempeñando de manera informatizada, y para efectos de poderse prevenir como evitar que sigan incurriendo en la comisión perpetrarle de actividades delictivas de la minería ilegal y de otros de sus ilícitos conexos, evitándose así que se acrecienten desmedidamente.

Las autoras llegaron a las conclusiones pertinentes de que si bien el Estado peruano, ha llegado a formular diversas estrategias de acción operativa con relación a la ejecución del procedimiento formalizable para mineros dedicados a la actividad informal, se ha logrado dar percibimiento de que la ejecución del procedimiento correspondiente es complejamente engorroso, y de que el Estado a su vez ha llegado a demostrar que no llega a disponer de las herramientas suficientes y claras, que ha impedido de modo crítico de que se haya podido dar con el procesamiento del problema tratable que llega a estar muy alejado de darse con la solución pertinente de una ley aplicable de manera básica o por un conjunto de normas aplicables meramente; siendo que lo más práctico y propiciamente adecuado se tendría con la aplicabilidad de un plan de acciones multisectoriales efectivas, que puedan tener todas las estrategias de acción que sean determinantes y precisas que conlleven hacia el desarrollo de una negociación que sea efectiva entre las autoridades públicas competentes y los grupos o asociaciones de trabajadores mineros informales, y a la vez de aplicarse los remedios necesarios a todos los daños ambientales que se hayan generado.

### **1.5. Justificación de la investigación**

El desarrollo de la presente investigación, se justifica específicamente desde el enfoque práctico socio - jurídico, en que se propondrán medidas y/o acciones que permitan re fortalecer directamente a la ejecución de las políticas, actividades fiscalizadoras, así como también respecto a la aplicación efectivamente severa, que se necesita en la imposición de las sanciones administrativas como penales que se requieran establecer respectivamente contra sujetos delictivos, grupos criminales y trabajadores mineros ilegales; en cuanto de que puedan ser castigados tanto punitivamente con penas de prisión drásticamente efectivas, y a la vez de aplicarse severas multas administrativas a los operadores ilegales de minería ilícita; así como de pagar fuertes reparaciones económicas por todos los daños ambientales ocasionados en la región San Martín.

Asimismo lo planteado, se debe complementar obligatoriamente con un refortalecimiento aplicativo de las políticas públicas, y del plan nacional de lucha y erradicación de la minería ilegal en el Perú años 2018 – 2020, cuyas acciones jurídicas y de trabajo multisectorial entre las autoridades competentes, se deben re fortalecer y ejecutar con un mayor compromiso decisivo de parte de las entidades públicas de fiscalización ambiental y jurídicas - penales entre sí, que puedan conllevar a las acciones de intervención que sean competentes, para poderse prevenir efectivamente, así como de neutralizar y erradicar progresivamente a la minería ilegal, así como de poderse dar con la asegurable recuperación socio – ambiental, por todos los daños ambientales que se ha sufrido por la ejecución de actividades de minería ilegal en varios años anteriores.

### ***1.5.1. Justificación doctrinaria***

El presente trabajo se justifica desde el punto de vista teórico – doctrinario por cuanto que se enfatizará en profundizar más los conceptos y fundamentos doctrinarios así como los fundamentos de interpretación jurídica – penal acerca de cómo se configura punitivamente cada ilícito referido tanto sobre la minería ilegal y con respecto al lavado de activos, y

principalmente de sustentarse los principales fundamentos doctrinarios y jurídicos – punitivos para una efectiva tipificación de actos delictivos que se den entre sí en torno a actividades delictivas conjuntas o concatenadas que se den entre ambos ilícitos en forma asociada, teniendo en cuenta de las formas operativas en que se viene perpetrando ambos ilícitos según la casuística sobre denuncias y procesos judiciales entablados y realizados al respecto en la región de San Martín.

### ***1.5.2. Justificación jurídica***

El desarrollo de esta investigación también se justifica fundamentalmente desde el aspecto jurídico, en función de que se propondrán las acciones y mecanismos de control jurídico sistematizados e interrelacionados que debe ejecutar entre sí las autoridades jurídicas competentes de derecho penal, de poderse regular jurídicamente de manera integrada y concreta todas las actividades diligencias que se deban efectuar en cuanto a la realización de actividades de intervenciones y detenciones aparte de elementos operarios de minería ilegal, sino también principalmente sobre detenciones y capturas que se deban efectuar sobre principales jefes o cabecillas de organizaciones y grupos criminales vinculados a la comisión de ambos delitos tratados, y asimismo de efectuarse los procedimientos de incautaciones y decomisos que se deban efectuar sobre objetos y materiales de incriminación delictiva en sí; debiéndose especificar tales funciones y actividades de intervención conjunta y de las diligencias de investigación que deban efectuarse entre sí por parte de los operadores jurídicos de derecho penal, todo ello debidamente regulado explícitamente en una norma reglamentaria específica de tipo protocolo de intervención conjunta y de desarrollo de las diligencias en forma organizada y sistematizada que se deben ejecutar eficazmente contra actos delictivos que perpetren organizaciones y redes criminales dedicadas a las actividades ilícitas de extracción ilegal de minerales no metálicos (de romerillo y confitillo), y que a su vez resulten también vinculados en promover la ejecución de operaciones ilegales de lavado de activos sobre los

minerales no metálicos extraídos ilegalmente; siendo necesario a su vez de que en la norma reglamentaria – protocolar sugerida, se regule y enfatice de manera explícita sobre las actividades de intervención conjuntas que deben realizar las fiscalías ambientales en función de operativos coordinados de estrecha relación operativa con los efectivos policiales de la región San Martín, a fin de que se lleguen a ejecutar tales actividades de intervención con la máxima eficacia y efectividad contundente que permitan la desarticulación de las organizaciones criminales de minería ilegal, y en forma decisiva se ejecuten las diligencias de investigación que permitan hallar la responsabilidad penal de los agentes delictivos intervinientes, recaudándose todos los medios probatorios suficientes que permitan facilitar la ejecución de procesos judiciales efectivos e inmediatos que puedan dictaminar sentencias condenatorias drásticas sobre sujetos delictivos operadores y de jefes cabecillas de organizaciones criminales responsables punitivos de la ejecución de operaciones de minería ilegal en el departamento de San Martín; y asimismo de establecerse en la norma protocolar propuesta en torno a las diligencias de seguimiento, investigación y detección que se deban efectuar al respecto, para la identificación y posterior intervención sobre las fuentes y modalidades de lavados de activos que se estén perpetrando bajo promoción y financiamiento de las mismas organizaciones criminales de minería ilegal que promuevan el desarrollo de operaciones delictivas de lavado de activos que busquen indebidamente blanquear o legitimar de manera indebida minerales no metálicos de origen delictivo, promoviéndose mediante la transferencia y venta indebida de dichos minerales por medio de empresas de fachada de rubro comercializador de agregados de construcción dentro de la región de San Martín, a efectos así de poderse facilitar finalmente en identificarse e intervenir a operadores o agentes de lavado de activos implicados al respecto tales como agentes de ventas y testaferros que se presten para realizar operaciones de blanqueo ilegal de activos, y que puedan ser castigados con las máximas penas contempladas en la Ley Penal de Lavado de Activos procedentes de la minería ilegal y

de otras actividades ilícitas del crimen organizado (Decreto Legislativo N° 1106, 2012), por incurrir en la perpetración de las modalidades de ocultamiento, transferencia y venta de activos de origen ilícito.

### ***1.5.3. Justificación práctica***

A nivel práctico, esta investigación se orienta en cuanto a poderse plantear la aplicabilidad de una propuesta que optimice las acciones y funciones de control jurídico que vienen desempeñando las autoridades jurídicas de derecho penal al respecto, según corresponda en cuanto a prevención, intervención, investigación y combate de toda actividad minera ilegal, y a la vez de poderse detectar y contrarrestar las operaciones de lavado de activos que se realice sobre minerales no metálicos obtenidos indebidamente de la minería ilícita, para poderse erradicar definitivamente la comisión de dichos ilícitos en el departamento de San Martín; y poder establecerse mecanismos de acción jurídica y de las diligencias a realizarse de manera sistematizada y conjunta entre los operadores de derecho y justicia penal para combatirse cualquier forma de actividad minera ilegal que se pueda llegar a perpetrar a futuro en la región.

### ***1.5.4. Justificación metodológica***

El desarrollo metodológico de esta investigación se basará en el tipo básico de nivel descriptivo – explicativo, con diseño correlacional no experimental, y bajo método de análisis cuantitativo; en que se procederá a establecer concisamente sobre el grado o nivel de frecuencia que tienen el desarrollo ilegal de las actividades de minería ilegal que se producen en la región de San Martín y en departamentos aledaños, y de cómo con dicha actividad delictiva se llega a tender en promoverse la ejecución de operaciones de lavado de activos en el departamento tratado, teniendo en cuenta también la incidencia de casos delictivos reportados entre los años 2018 al 2020; a efectos de poderse plantear de modo que aportaría propuestas de mejora y de acciones jurídicas de riguroso control y de sanción punitiva drástica que deban efectuarse

por parte de las autoridades jurídicas de derecho penal competentes (tanto respectivamente por fiscalías penales provincial y de turno, y por los juzgados como tribunales judiciales especializados en lo penal sobre delitos ambientales y de lucha contra el crimen organizado), a efectos de que puedan disuadir y erradicar la ejecución de operaciones ilegales de minería ilícita y lavado de activos en la región de San Martín, de manera asegurable y definitiva.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Para el desarrollo de esta investigación, se tendrán como principales limitaciones en sí, en cuanto al factor tiempo por cuanto que dada mi ocupación profesional a tiempo completo, se ejercerá una actividad de investigación muy compleja al respecto, lo que implicará una readecuación eficaz y práctica del horario de trabajo profesional que desempeño, a fin de aportar las horas requeridas para un desarrollo competente de esta investigación; y en su segundo lugar cabe considerar el factor documental-bibliográfico, ya que se tienen limitadas fuentes de investigación que traten sobre el tema abordado, en las escuelas universitarias Pos y Pre-Grado de Derecho de principales Universidades emblemáticas de las ciudades de Lima Metropolitana (región de Lima) y de Tarapoto, siendo por lo tanto necesario acudir a la ciudad de Lima para poderse obtener fuentes más directas y fidedignas de tesis y proyectos de investigación relacionadas con la temática del presente estudio investigativo, a recopilarse de bibliotecas especializadas de escuelas de pre y post-grado de derecho de universidades prestigiosas y reconocidas del país; considerando asimismo los aportes académicos e informativos que se pueden obtener también de la fuente de internet.

En cuanto a otras limitaciones que se tendrán con el desarrollo de esta investigación, se tiene que, si bien existe una limitada información tanto bibliográfica como jurisprudencial, asimismo en muchos casos dicha información se encuentra totalmente desactualizada, lo cual puede distorsionar los resultados de la presente investigación a ejecutarse a posteriori.

## **1.7. Objetivos**

### ***1.7.1. Objetivo general***

Determinar el grado de relación delictiva entre la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

### ***1.7.2. Objetivos específicos***

-Explicar sobre cómo se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, respecto a la modalidad de transferencia-venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

-Explicar sobre cómo se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, respecto a la modalidad de transferencia -venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

-Explicar cómo se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

## **1.8. Hipótesis**

### ***1.8.1. Hipótesis general***

Se tiene un alto grado de relación delictiva entre la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

1- La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

2- La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de transferencia -venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

## II: Marco teórico

### 2.1. Bases teóricas de la investigación

#### *La minería ilegal*

##### **Concepto**

Al tratar sobre la minería ilegal cabe definirla como la actividad delictiva de explotación y extracción ilícita de cantidades de oro sólido y de entre pequeñas a grandes cantidades de los principales ríos de departamentos amazónicos esencialmente; en que se cometen tales actividades explotarias sin tenerse la autorización formal correspondiente y operándose por parte de grupos de mineros que actúan al margen de la ley, invadiendo áreas ribereñas y sectores de ríos donde emplean máquinas y mecanismos instrumentales – artesanales (dragas) para realizar la extracción del referido mineral metálico, a fin de destinarlo para su correspondiente comercialización ilegal y también para el desarrollo de operaciones de lavado de activos orientados indebidamente en cuanto para la formalización o legalización económica o transaccional de las cantidades de oro obtenidas de la referida actividad minera ilegal y prohibida, además de que no se considera por los sujetos activos (tanto de las organizaciones criminales que fomentan y administran el desarrollo ejecutable de las actividades ilícitas – Barones de Oro, y en cuanto también por los elementos delictivos directos que vienen a ser los Mineros Operarios Ilegales) que perpetran dicho ilícito, sobre los daños graves que ocasionan al medio ambiente de la zona explotada ilegalmente, a la calidad ambiental de las aguas de los ríos, y a los recursos naturales existentes alrededor.

Decreto Legislativo N° 1105, Art. 2 (2012), se definió jurídicamente a la minería ilegal como todo aquella actividad de explotación minera que se tienda a ejercer indebidamente por trabajadores mineros irregulares o sin autorización, o por organizaciones delictivas dedicadas a cometer tal accionar ilegal, utilizando para ello toda la maquinaria necesaria que no llegue a

corresponder para el tipo de exploración minera que se deba ejecutar o para lo cual presuntamente se llegue a destinar, ya sea para el desarrollo ejecutable de las pequeñas actividades operativas - mineras o de desarrollo de la minería de tipo artesanal; como asimismo cuando no se llegue a dar ejercicio cumplible de todas las normas exigibles sean administrativas, técnicas, sociales como medio - ambientales que puedan regir de todas las operaciones mineras que se puedan llegar a ejecutar de entre escala mínima, y a manera o forma de minería artesanal que resulten de manera ampliamente contaminadoras o perjudiciales para el medio ambiente ecológico, respecto a las zonas o lugares en que se pueda encontrar sumamente prohibido o no autorizada la ejecución de la actividad minera ilícita. Sin perjuicio de lo señalado, toda actividad de explotación minera que se ejecute en lugares donde está prohibida el desarrollo ejecutable de las actividades mineras ilegales e informales, se tenderá a denominar como ilícita, llegándose a tratar de zonas o lugares en que no está autorizados para realizarse explotaciones mineras, tratándose propiamente de las zonas territoriales pertenecientes a las comunidades nativas u oriundas, y las que correspondan a las reservas de carácter ecológica.

### **Características de la minería ilegal**

Asimismo, se pueden establecer como características específicas de la minería ilegal, en base a las siguientes, acorde a los conceptos señalados anteriormente:

- De que se ejecuten operaciones mineras sobre zonas no autorizadas como en territorios delimitados de comunidades indígenas y de reservas naturales –ecológicas.
- De que se empleen métodos y técnicas indebidas en la ejecución de las actividades mineras – artesanales que ocasionan graves daños ambientales, como se ha venido dando en torno al uso excesivo e indiscriminado del mercurio sobre zonas y ríos afectados por la explotación minera no autorizada, respecto a la extracción ilícita de oro.

- Se ejerce la minería ilegal por grupos de mineros que se pueden asociar como supuestos pequeños mineros artesanales, pero que no llegan a acatar las normas legales - jurídicas de control ambiental y de formalización para la ejecución de sus operaciones mineras.
- De que se trate en lo referente a organizaciones criminales que tratan de aparentarse como compañías de pequeña escala minera o como empresas mineras de creciente desarrollo, que de ninguna manera acatan las normas jurídicas-ambientales, ni asimismo no cumplen con los requerimientos de formalización sobre las operaciones mineras que ejecutan, y que continúan operando al margen de las leyes, además de someterse bajo un sistema de explotación laboral de tipo esclavitud a los trabajadores dedicados a la extracción de oro, sin considerarse varios de sus derechos laborales.
- También se caracterizan como mineros ilegales a todos aquellos informales y grupos asociados que se oponen a las medidas de formalización dadas por el Estado, y que se muestran renuentes a minimizar los impactos ambientales de su actividad minera ilegal.

### **La extracción de oro**

Consiste en la actividad minera de tipo manual – básica y también de tipo operativa - artesanal, que se efectúa sobre ríos con altas cantidades y dosis del mineral oro, para su obtención extractiva respectiva y amalgamamiento posterior.

Se tiene así que acorde al método y proceder de extracción de oro, se pueden clasificar a las actividades operativas – mineras que se ejecuten al respecto, tanto en pequeña minería y por otra parte de tenerse a la denominada minería artesanal.

En cuanto a la actividad de los pequeños mineros dedicados a la extracción de oro, se trata en sí, se trata como sostienen Arbaiza et al. (2014), “De una actividad minera subterránea que se realiza sobre ríos en que existan altas cantidades de oro en bruto y en estado natural sobre o por debajo de la superficie terrestre de los caudales de ríos; empleándose para ello esencialmente técnicas de recojo manual de piezas o pequeñas cantidades de oro existentes

sobre las superficies arenosas de ríos caudalosos, utilizándose también como complementos para dicha extracción manual, herramientas o instrumentos rudimentarios tales como carretillas conocidos como chutes y chulpes”. (p. 29).

### **Regulación jurídica - penal de las modalidades delictivas de minería ilegal**

Conforme a lo tipificado en el actual y vigente Código Penal peruano, en que se introdujo por aporte del Decreto Legislativo N° 1102 (2012), acerca de la tipificación penal de las modalidades delictivas relacionadas con la ejecución de la minería ilegal; habiéndose incorporado al cuerpo normativo jurídico – penal, los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E y 307-F; que tratan respectivamente sobre el delito de minería ilegal propiamente dicho, de las formas agravadas, del financiamiento de la minería ilegal, de la obstaculización de la fiscalización administrativa, de los Actos preparatorios de minería ilegal, y el de la Inhabilitación aplicable correspondientemente.

En los últimos años, la actividad minera, en el Perú, ha experimentado un auge expectante, producto de la alta cotización de los minerales en el mercado internacional. En tal virtud, se podría decir que el crecimiento económico del país obedece principalmente a las divisas que genera esta actividad económica. Siendo así, esta proclamada prosperidad económica tiende a repercutir positivamente en varios aspectos: primero como fuente directa de plazas laborales, promoviendo el empleo en varios sectores de la población; segundo, atrayendo inversiones nacionales y extranjeras, lo que supone una inyección fuerte de capital, por ende la circulación de valores importes en el sistema económico, esto a su vez implica un ensanchamiento de la imposición tributaria en beneficio de la hacienda fiscal y; tercero, el progreso socioeconómico en lugares donde toma lugar esta actividad económica, pues es sabido que determinadas regiones reciben el llamado canon minero, el cual debe ser invertido en directo y exclusivo bienestar de la población.

Se identifica así, toda una compleja red de actuación, en tanto se han estructurado organizaciones de personas, cuyo objeto es la de extraer un gran volumen de minerales en zonas como Madre de Dios, Piura, la Libertad, Puno, Ica, Ancash, Cuzco, Apurímac, Lima y Arequipa. Según fuentes confiables, se sostiene que son más de cien mil personas que están involucradas en la minería ilegal, donde mujeres y niños son cometidos a trabajo forzoso por los promotores de la extracción ilegal de minerales; personas que realizan dichas labores en condiciones infrahumanas, desprovistos de las mínimas condiciones de higiene y salubridad; podemos estar frente a actos típicos de esclavitud, puesto que algunas de estas personas son obligadas a realizar estas labores, sin recibir remuneración alguna en concurso por tanto con el delito de trata de personas. Aspecto que debe considerarse, al momento de trazarse el rumbo de la política criminal.

Ahora bien, ingresando al campo estrictamente normativo, se advertía un gran vacío sobre la minería artesanal, hasta antes de la dación de la Ley N° 27651, Art. 2 (2002), señala lo siguiente la minería artesanal, que la define como una actividad de subsistencia, que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales, productivos en el área de influencia de sus operaciones que generalmente son la más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia.

La pequeña minería es la actividad minera que se llega a ejecutar en pequeña escala o delimitada dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción o beneficio establecido por el artículo 91° de la Ley General de Minería.

Cabe referir a lo regulado últimamente con el Decreto Legislativo N° 1102 (2012), en el sentido estricto de ejecución de la política criminal - estatal, en cuyo preámbulo se ha llegado a contemplar lo siguiente: “Que dentro del marco de las acciones y políticas que se han venido

adoptando por el Estado peruano en el combate contra todas las modalidades del crimen organizado y, de manera particular contra los diferentes modos delictivos que lleguen a atentar de forma agravante contra el entorno medio – ambiental y los recursos naturales, por lo tanto llega a resultar en sumamente como necesario la requerida adaptación de nuevos modos ilícitos que se deban incorporar dentro de la normatividad jurídica – punitiva del Perú; tratándose de ilícitos que lleguen a atentar contra el referido interés de carácter supra individualista, que si bien debe llegar a corresponder a la comunidad en general, y que debe ser asumido de manera formalizado por parte del propio Estado”.

Esa viene a ser la normativa – jurídica que proporciona la inclusión de los artículos 307°-A hasta el 307°-F a nuestra codificación penal respectiva, bajo la denominación de los delitos de minería ilegal.

El derecho penal ha de intervenir ante todo ámbito social que de vele un foco latente para la intangibilidad de los bienes jurídicos fundamentales es en tal proceder que la política criminal del estado debe reformularse (lege ferenda) cuando la contemplación sociológica identifica conductas que resultan nocivas para dichos intereses jurídicos. Y siendo que los primeros apartados del título XIII del CP, no recogen dicha actividad per se en armonía con las exigencias del principio de legalidad es que debe penalizar dichos comportamientos. En el caso referido, la actividad de la minería ilegal al cumplir con el principio de lesividad, conforme a ello se encamina una propuesta de política penal encaminada a reforzar la tutela de este bien jurídico de corte pluriofensivo que viene a ser el medioambiente apelando a la función disuasiva de la pena y la seria amenaza de la descripción jurídico-penal.

En función de los tipos penales que particularmente se encuentran tipificados dentro del art. 307° - A del decreto legislativo referido, que viene a dar recogimiento contemplable y tipificable del aspecto material - típico de las modalidades ilícitas de la minería delictiva, en cuanto de que se tratan de acciones ilícitas que implican la comisión de las actividades

irregulares o ilegales de exploración, actividad extractiva, y explotación de minerales metálicos de manera ilícita, sin disponerse de la autorización pertinente que deba emitir la correspondiente institución administrativa – pública; por lo que se debe establecer sobre qué modalidades deben ser considerados como actos de tipicidad delictiva que se hayan podido perpetrar de modo directo y formal, considerándose la autoría inmediata de los sujetos activos que cometan alguna modalidad del ilícito referido, o que se llegue a cometer mediante otros configurándose la tipificación de la autoría mediata que corresponda; llegándose a develar una particularidad doble que pueda darse la verificación para efectos de darse con la configuración del ilícito tratado.

### ***Lavado de activos***

#### **Fundamentos doctrinarios – penales sobre el lavado de activos**

El lavado de activos, según Hernández (1997). “Es el proceso de legalización o manejo legal formal de dinero y otro tipo de bienes y recursos (tales como propiedades, acciones, vehículos, y demás especies susceptibles de valoración económica) provenientes de actividades ilícitas”. (p. 8).

##### ***A. Etapas del lavado de activos***

El esquema general del lavado de activos presenta las siguientes etapas:

- **Etapa de colocación**

Esta etapa inicial del proceso delictivo de ejecución del lavado de activos, tal como sostienen los autores costarricenses González et al. (2016):

“Es aquella en que el lavado de activos dispone de los productos en efectivo derivados de acciones ilícitas. El efectivo es el medio más común de intercambio en muchos tipos de transacciones delictuosas. Un delincuente, particularmente un traficante de drogas, por lo tanto, acumula rápidamente grandes volúmenes de efectivo. Los cheques, tarjetas de crédito y otros medios que no son de efectivo, son usadas más comúnmente para llevar a cabo transacciones

financieras legítimas en nuestra sociedad actual, por lo tanto, el llevar a cabo transacciones muy grandes de efectivo puede atraer una atención no deseada hacia el delincuente que quiere utilizar su dinero adquirido en forma ilegal”. (p. 4).

- **Etapa de transformación, conversión o “camuflaje”**

Como sostiene Soto (2013):

“La segunda etapa del blanqueo consiste en hacer difícil el regreso de los fondos hacia el origen, realizándose infinidad de transacciones; siendo que por lo regular se utilizan instituciones bancarias y financieras, las cuales transfieren de una plaza a otra o de un país a otro, cantidades a diferentes cuentas bancarias. En algunos casos, cuando existe el control de cambios o cuando se exige que se compruebe el origen del dinero por parte de las autoridades de un Estado, esas operaciones se fraccionan para poder maniobrar de una forma más ágil y rápida las grandes cantidades de efectivo. En este punto se encuentra otro trampolín integrado por las casas de cambio y de bolsa, el mercado financiero y los sistemas bancarios financieros piratas o clandestinos, que contribuyan a la transformación y envío de grandes cantidades de efectivo a múltiples lugares. (p. 56).

- **Etapa de integración o decantación**

En esta etapa el blanqueo de capitales llega a integrar los fondos ilegales dentro del sistema económico formal. Lo hace en tal forma que los fondos en este punto aparezcan como que se derivan de una fuente legal, tales como ganancias de negocios obtenidas en forma legítima. La integración viene a consistir así en la fase final para dar una supuesta legitimación indebida a los fondos/activos obtenidos de actividades ilícitas; resultando que cuando se llega a dicha etapa, se busca de cualquier manera hacerse una distinción entre los fondos lícitos y los ilícitos, lo que si bien puede resultar muy complejo, pero finalmente de alguna manera, los testaferros y lavadores de activos llegan a conseguir en legitimar los activos de procedencia

ilegal, poniéndolos a corriente de las operaciones económicas formales del mercado financiero, empresarial, bursátil y/o comercial.

### ***B. Técnicas del lavado de activos***

Quienes se dedican a lavar activos, apelan a diversas técnicas operativas que pueden ser entre estrategias contables para realizar operaciones aparentemente legales, además de también emplear para ello a testaferros y terceras personas que prestan su nombre y su capacidad jurídica para adquirir propiedades, constituir empresas o realizar tráfico inmobiliario en nombre y representación de quienes se dedican a lavar activos, el problema de la corrupción, toda vez que muchos funcionarios del Estado, debidamente sobornados, colaboran directa o indirectamente con las actividades de colocación, transformación e integración de los dineros ilícitos con los dineros legales; el empleo de la tecnología y de la banca informática y paralela, la cual facilita la inserción de capitales provenientes del lavado de activos para transferirlos al extranjero o hacia diversas partes del país, así como la lentitud y casi inercia de las autoridades encargadas de combatir al lavado de activos, existiendo problemas de falta de coordinación, lo que desfavorece las investigaciones preliminares así como el seguimiento y la ruta que siguen estos dineros.

De manera específica, según sostiene el autor Castellanos (2015), “Entre las principales técnicas empleadas para la operatividad ilícita de lavados de activos se tienen principalmente en cuanto a las siguientes: El trabajo de pitufo, las hawalas, las mezclas, las empresas fachadas, la complicidad de un funcionario, la compra de bienes de alto valor, el contrabando de dinero, las transferencias electrónicas, las ventas fraudulentas de bienes inmuebles, la doble facturación, las garantías de préstamos, y la creación de compañías de portafolio”. (p. 9).

Entre los *modus operandi* de ejecución de las técnicas de lavado de activos que mayormente se ejecutan en la mayoría de países latinoamericanos, cabe considerar en función de los siguientes:

- En cuanto que se depositan grandes cantidades o sumas de dinero ingente en efectivo en cuentas de testaferros, efectuándose de manera inmediata las transferencias electrónicas.
- Se efectúan diversas compras sistematizadas de bienes inmuebles, bienes muebles y hasta otras transacciones, para ocultar el origen ilícito de los activos de procedencia sospechosa.

## **2.3. Marco jurídico – penal sobre el lavado de activos en el Perú**

### **2.3.1. Antecedentes normativos**

La criminalidad organizada ha alcanzado niveles alarmantes en la sociedad peruana. En un país, con antecedentes del terrorismo, proliferación del narcotráfico, y de redes criminales de corrupción política; no es raro, que existan grupos que actúen perjudicando los bienes jurídicos y arriesgándose a recibir sanciones penales que hoy en día, se han incrementado. El crimen organizado avanza y sus ganancias se multiplican, razón por la cual el Estado, dentro de su política criminal, promulgó leyes directas para la represión de delitos graves como el lavado de activos, teniéndose a la Ley N° 27765 (2002), que posteriormente siendo modificada por la Ley N° 28355 (2004) y el Decreto Legislativo N.º 986 (2007), en que se incrementaron las penas contra el delito referido, viene representando dichas normas penales el control social y punitivo por parte del Estado, para poder contrarrestar el poder económico de las organizaciones criminales.

El crimen organizado, tiene además la implicancia negativa de generar un entorno de inseguridad, marcado por el constante enfrentamiento de los grupos criminales contra las autoridades policiales, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Las estrategias que se vienen aplicando contra la criminalidad son ineficaces y pensadas para contrarrestar delitos comunes. El mismo sistema procesal penal, aún presenta limitaciones y cuestionamientos, sobre todo por parte de jueces que no dictan sentencias drásticas ni adoptan criterios conscientes de seguridad

jurídica y de garantía social, al procesar y sentenciar a imputados por delitos agravados con penas benignas o que llegan a quedar en muchos casos impunes o con medidas de comparecencia, por falta de pruebas. El 22 de julio del 2007, el Poder Ejecutivo promulgó once decretos legislativos, de entre los cuales destaca el Decreto Legislativo N° 986 (2007), que modificó la Ley N° 27765 (2002), Ley Penal contra el Lavado de Activos.

### **2.3.2. Tipificación de acuerdo con el D. L. N° 1106 del 2012**

Actualmente las modalidades delictivas de lavado de activos se encuentran tipificadas en la ley penal especial basada en el Decreto Legislativo N° 1106 (2012), teniéndose las siguientes operaciones ilícitas de lavado que pueden perpetrar los testaferros delictivos, tales como:

#### **A. Colocación u ocultación: la reducción del dinero al contado**

“En un estricto orden criminológico, criminalístico y sistemático, en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1106 (2012), se tipifican como delitos de lavado de activos sólo los actos de conversión y transferencia”. (Blanco et al., 2014).

El texto legal de dicho artículo es el siguiente: “El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa” Dicho dispositivo tiene por fuente legal el artículo 1° del texto sustitutorio concordado del 4 de junio de 2002, que elaboraron conjuntamente la comisión de justicia y la comisión de desarrollo alternativo y lucha contra las drogas y el lavado de dinero. Sus antecedentes legislativos más próximos en nuestro país fueron la redacción original del artículo 1° de la Ley 27765 (2002), y el artículo 1° del Anteproyecto elaborado por la Comisión Especial del Ministerio de Justicia de 2012.

#### **B Actos de ocultamiento y tenencia**

Decreto Legislativo N° 1106, Art. 2 (2012), criminaliza otras modalidades del delito de lavado de activos que se realizan mediante actos de ocultamiento y tenencia. La descripción típica contenida en esta disposición es la siguiente: “De que todo aquel elemento delictivo que proceda con la indebida adquisición, empleo, administración de custodia ilegal, o que llegar a ocultar indebidamente bajo su cargo o control capital dinerario o ganancias de procedencia ilegal, con el objetivo de prevenir la identificación de su procedencia, o que llegue a obstruir los operativos intervenidos de incautación sobre tales bienes o activos ilegales, será castigado con privación de libertad no mínimo de 8 ni superior a los 15 años ...

### **2.3. Base Legal**

Como bases legales a considerar al respecto, se tienen a las leyes y otros dispositivos normativos abordados en el desarrollo relacionado con el referido tema investigado, en base a las siguientes normas:

#### *A. Código penal vigente modificado por el Decreto Legislativo N° 1102 del 2012 – Introducción y tipificación de modalidades específicas de minería ilegal*

Conforme a lo tipificado en el actual y vigente Código Penal Peruano, en que se introdujo por aporte del Decreto Legislativo N° 1102 (2012), acerca de la tipificación penal de las modalidades delictivas relacionadas con la ejecución de la minería ilegal; habiéndose incorporado al cuerpo normativo jurídico – penal, los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D, 307-E y 307-F; que tratan respectivamente sobre el delito de minería ilegal propiamente dicho, de las formas agravadas, del financiamiento de la minería ilegal, de la obstaculización de la fiscalización administrativa, de los Actos preparatorios de minería ilegal, y el de la Inhabilitación aplicable correspondientemente.

#### **1) Delito de minería ilegal**

Código penal, artículo 307°A

**Bien jurídico protegido:** Se busca dar protección la ecología del medio ambiente.

**Conducta típica del delito:** El delito abordado se encuentra de manera intrínseca relacionada con la incidencia de comisión de daños derivados por contaminación ambiental, de ahí que se llega a relacionar con la estructura típica del delito que llegue a corresponder. El tipo base llega a tener 3 elementos de carácter normativo y en modo centralizado que la integran en torno a: a) En que se efectúe con la operación minera que corresponda; b) el de no llegar a requerirse la autorización de parte de la institución jurídica – administrativa que corresponda; y c) de que se generen daños potenciales para el entorno medio - ambiental.

**Penalidad:** Se castiga punitivamente al sujeto delictivo que haya perpetrado la figura básica referida en modo doloso, al que se le aplicará la pena de privación de libertad no menor a 4 años ni mayor de 8 años y con 100 a 600 días de multa.

**Sujeto activo:** Todas aquellas personas y organizaciones criminales que, sin tener la debida autorización, ni al haber cumplido con los requerimientos formales – jurídicos exigibles para la ejecución de operaciones mineras, llegan a promover y ejecutar actividades de extracción ilegal de minerales.

**Sujeto pasivo:** Se perjudican por la comisión de operaciones de Minería Ilegal, tanto el Estado y la Sociedad en sí, por los efectos negativos que se ocasiona al orden socio – económico, por el arraigamiento de actividades mineras ilegales que los pobladores pueden efectuar como alternativa para superar su situación de pobreza; y a la vez de generarse de graves daños al medio ambiente, lo que afecta a la sociedad o las comunidades poblacionales en su conjunto.

## **2) Delito de financiamiento de la minería ilegal**

Código penal, artículo 307° C.

**Bien jurídico protegido:** Es el orden socio – económico y el medio ambiente, ya que se realizan operaciones o actividades de financiamiento que pueden promover y facilitar la

ejecución de operaciones de minería ilegal con los graves perjuicios y daños que puede llegar a ocasionar.

**Sujeto activo:** Todas aquellas personas y organizaciones dedicadas a la ejecución de operaciones de financiamiento, que pueden permitir a las organizaciones criminales o grupos de mineros ilegales en ejecutar operaciones de extracción ilegal de minerales.

**Sujeto pasivo:** Se perjudican indirectamente por la comisión de acciones de financiamiento que permitirán indebidamente la ejecución de operaciones de Minería Ilegal, tanto el Estado y la Sociedad en sí.

**Conducta típica:** Consiste en proveer de recursos económicos a aquella persona que va a realizar una actividad de minería ilegal. El financiamiento no debe ser entendido, exclusivamente, como el otorgamiento de dinero hacia quien realiza la actividad ilegal. Por el contrario, es posible considerar que cualquier aporte de activos para la realización del acto de minería ilegal podría ser considerado una especie de financiamiento. Por ejemplo, la entrega de maquinarias para la actividad minera, la entrega de insumos químicos para la separación del mineral, la entrega de herramientas menores para la extracción, entre otros supuestos de entrega de activos a favor del minero ilegal.

### **3) Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa**

Código penal, artículo 307° D.

**Bien jurídico protegido:** El ejercicio de la función administrativa de control y fiscalización para asegurar la ejecución formal de las actividades operativas - mineras.

**Sujeto activo:** Todas aquellas personas y grupos delictivos que se opongan directamente al ejercicio de las funciones de control por parte de los funcionarios administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas que corresponda.

**Sujeto pasivo:** Se perjudican indirectamente por la comisión de actos obstaculizadores al ejercicio de la función administrativa, tanto el Estado y la Sociedad en sí.

**Conducta típica:** Como señala Huamán (2014). “La acción básicamente consiste en el impedimento de las acciones antes descritas por parte de una o más personas. De cara al objeto de protección del título de este delito (delitos ambientales), nos encontramos frente a un delito de peligro, dado que el solo impedimento de que la autoridad realice la acción de control es el que configura la acción típica, sin que sea necesario comprobar que los administrados estaban realizando un acto de minería ilegal que afectara o pudiera afectar al medioambiente. De ahí que la sanción por esta acción sea especialmente elevada, pues no es cualquier desobediencia la sancionada, sino será aquella que se presume hecha para ocultar una acción contaminante”. (p. 443).

#### **2.4. Marco Conceptual**

**Acto de conversión:** Se trata del conjunto de operaciones de lavado de activos que se realizan para convertir o transformarse activos de procedencia ilícita, en subproductos o en montos dinerarios, para efectuarse una inmediata y supuesta legitimación de tales activos, mediante operaciones comerciales o transacciones de cambio.

**Empresas de fachada:** Son empresas que se crearon para realizar operaciones de lavado de activos en cuanto a la venta, transferencia y conversión de cantidades de minerales de procedencia ilícita.

**Extracción ilegal de minerales:** Es la operatividad ilícita de explotación y extracción indebida de recursos minerales, sin tenerse la autorización formal correspondiente o de no haberse cumplido con los requerimientos formales; en que llegan a incurrir grupos de mineros ilegales, informales, y organizaciones criminales que operan al margen de las leyes mineras, administrativas y ambientales.

**Lavado de activos:** Consiste en la disimulación de los frutos de actividades delictivas con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales. El propósito de las organizaciones

criminales es generar ganancias para el grupo o para un miembro del mismo. Se tiene que Actividades criminales tales como el desvío de armas, el contrabando o el tráfico ilícito de drogas generan grandes sumas de dinero por lo que las organizaciones criminales necesitan encontrar una vía para utilizar los fondos sin despertar sospechas respecto al origen ilícito de estos.

***Minería ilegal:*** Ilícito en que se ejecutan actividades mineras, sin cumplimiento de las normas administrativas, jurídicas y ambientales, en determinadas zonas no autorizadas, como en territorios de comunidades indígenas y de reservas naturales.

***Minerales no metálicos:*** Es el conjunto de minerales con características no metálicas, que se extraen de canteras o de zonas de reserva especial, y que pueden ser desatinados para su venta a otros sectores de desarrollo económico, como para el sector de construcción (caso del uso de minerales Confitillo y Romerillo), etc.

***Operaciones de venta ilegal:*** Se tratan de las transacciones derivados de venta ilegal de minerales de procedencia ilícita por medio de empresas comercializadoras que sirven de fachada para efectuarse operaciones ilícitas de venta de minerales que proceden de operaciones mineras de extracción ilegal.

### **III. Método**

#### **3.1. Tipo de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

La investigación es de tipo básica.

##### **3.1.2. Nivel de investigación**

El nivel de investigación fue explicativo y descriptivo.

##### **3.1.3. Métodos de la investigación**

Entre los métodos generales de investigación científica que se aplicarán serán tanto el deductivo y el inductivo. El método de investigación jurídica que se aplicará es el método dogmático, el cual no sólo determina el ámbito a investigar, sino que suministra un criterio, que tiene por objeto integrar el material positivo que opera en los conceptos jurídicos, para fijar después los principios generales mediante el análisis y la síntesis.

Esencialmente el método de investigación será el cuantitativo, por cuanto que se efectuará un estudio de campo cuantitativo en base a encuestas aplicables sobre una muestra significativa de operadores jurídicos de derecho penal del distrito judicial de lima, y de operarios de actividad minera formal e informal del departamento de San Martín, que puedan aportar sus opiniones acerca de la incidencia de las actividades mineras ilegales que se vienen efectuando por parte de grupos y organizaciones criminales dedicados a la minería ilícita y de cómo a su vez también han venido propiciando la ejecución de diversas operaciones y transacciones de lavado de activos en torno a cantidades de minerales no metálicos de origen ilegal, que se hayan estado ocultando, transfiriendo y vendiendo indebidamente por medio de empresas de fachada; lo que se haya venido dando en la región mencionada. Se empleará también el análisis sustantivo de la normatividad penal vigente en nuestro país, así como en otros países, aplicables al estudio en ciernes.

### **3.1.4. *Diseño de la investigación***

El diseño de investigación es descriptivo el cual se empleará para contrastar las hipótesis.

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. *Población***

Se considerará el total de operadores jurídicos de entre los distritos judiciales de Lima y de San Martín; y de operarios de actividad minera que vienen operando en el departamento de San Martín, así como al total de representantes del Gobierno Regional de San Martín. También se puede considerar a la población ciudadana y a las comunidades nativas - étnicas existentes en la Región señalada.

### **3.2.2. *Muestra***

En la determinación de la muestra de estudio de esta investigación, se procederá a determinar específicamente en primer lugar mediante muestreo probabilístico una cantidad poblacional estimable y efectiva de operadores jurídicos de derecho penal, entre fiscales y jueces penales, que ejercen funciones procesales principales en materia de tratamiento jurídico, investigación, procesamiento y penalización del delito de lavado de activos entre los distritos judiciales de San Martín y del distrito judicial de Lima Centro, aplicándose la respectiva fórmula de la muestra de estudio, a efectos de poderse seleccionar de manera competente la cantidad muestral que se requiera para los fines del estudio de campo a efectuarse; teniéndose así que por muestreo probabilístico sobre la población de estudio de 45 operadores jurídicos que se desempeñan en torno a los servicios jurídicos y de justicia que se imparten dentro del referido distrito judicial, determinándose una cantidad específica de muestra definitiva de estudio a utilizarse acorde con los fines de desarrollo de esta investigación. De esta manera, se tuvo que mediante aplicación de la fórmula de muestreo probabilístico, para la determinación de cantidades específicas de operadores jurídicos, y del número específico de las muestras de

dichos operadores jurídicos de entre los departamentos de San Martín, Madre de Dios y de Lima; teniendo en cuenta que probabilísticamente cada elemento de la población referida, han tenido la misma opción de ser seleccionado para formar parte de la muestra de estudio competente, se procedió en aplicar la siguiente fórmula correspondiente:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

Utilizando la referida fórmula estadística de muestreo aleatorio simple; con 5 % de error (0.05), con una proporción de variable 0.10, con un nivel de confianza al 95 % (1.96); y aplicando un muestreo sistemático, y la técnica de aplicación será al azar se obtuvo la siguiente muestra:

En la cual:

**Z:** Confiabilidad del trabajo 95% (1.96)

**N:** Tamaño de la población (45 operadores jurídicos que se desempeñan en torno a los servicios jurídicos y de justicia que se imparten dentro de los referidos distritos judiciales tanto de entre San Martín, Madre de Dios y Lima).

**P:** Probabilidad que la muestra no se ajusta a realidad 2% (0.02)

**q:** Probabilidad que la muestra se ajusta a realidad 98% (0.98)

**EF:** Error muestral 05% (0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2 (45) (0.02) (0.98)}{(0.05)^2 (45 - 1) + (1.96)^2 (0.02) (0.98)}$$

$$n = 15.1356$$

n = 15 Operadores Jurídicos de Derecho Penal del Distrito Judicial de San Martín

Finalmente, aparte se ha tomado una muestra adicional por conveniencia, en base a un total específico de 10 operarios de actividades mineras de entre los departamentos de San Martín, Madre de Dios y Lima, a quienes se les efectuará una encuesta especializada en torno a las variables e indicadores definidos en relación con el tema/propuesta de investigación. Y adicionalmente también se ha considerado a una muestra complementaria final de 30 expertos jurídicos en Derecho Penal, y con altos conocimientos especializados sobre la criminalidad organizada y la minería ilegal. Asimismo, se ha podido seleccionar a 10 funcionarios representantes del gobierno regional de San Martín que también llegaron a ser encuestados al respecto.

En suma, total, se ha considerado, por último, como muestra de estudio concreta a 65 elementos entre expertos jurídicos y operadores de derecho penal que vienen ejerciendo en la región San Martín, así como a miembros funcionarios representativos del gobierno regional señalado.

### **3.3. Operacionalización de variables**

#### **3.3.1. *Variable independiente: Minería ilegal***

##### **Definición conceptual:**

Se tratan del conjunto de operaciones delictivas de actividades mineras que se realizan sin autorización formal alguna, llevadas a cabo por personas y grupos que se dedican solamente a la extracción ilegal de oro, y que hasta se constituyen en organizaciones delictivas al respecto, a fin de ejecutar operaciones mineras ilegales al margen de la ley, siendo muy renuentes a formalizarse, o que también pueden tratar de aparentar como mineros informales para poder formalizarse indebidamente.

##### **Definición operacional:**

Se tratan de actividades derivadas de la ejecución de minería ilícita, que no está autorizada y que se encuentra castigada o sancionada penalmente en todas sus modalidades

operativas ilegales, dado que llegan a generar múltiples impactos negativos de carácter económico, ambiental y social en cuanto principalmente por los efectos contaminantes de la extracción ilegal de minerales de los ríos, suelos, socavones y minas, que también ha venido ocasionando deterioros negativos sobre la calidad de vida ambiental y afectación de los recursos naturales en las zonas de operación minera ilícita.

### **3.3.2. *Variable dependiente: lavado de activos***

#### **Definición conceptual:**

Se constituye en una de las modalidades ilícitas, más incurridas, para encubrir todo bien o activo (dinero, minerales metálicos, no metálicos) procedente u obtenido por actividades ilícitas de miembros u organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal y de otros ilícitos de crimen organizado relacionados; a efectos de legalizarse los activos ilícitos y no sean así detectados e investigados por las autoridades forenses.

#### **Definición operacional:**

Se trata del conjunto de métodos o formas de lavado de activos minerales procedentes de operaciones de la minería ilegal, en que principalmente se procede con la transferencia y adquisición de cantidades de minerales de procedencia ilícita, en que por medio de empresas de fachada realizarán operaciones de exportación con las cantidades adquiridas de mineral de origen ilícito, o para su comercialización a nivel del mercado local o nacional, para realizarse asimismo ventas posteriores de ingentes cantidades de minerales que puedan ser comercializados indebidamente a grandes empresas exportadoras, a empresas de rubro productivo del mercado nacional, e incluso para venderse a empresas transaccioncitas del Estado, a efectos de que puedan adquirir minerales procedentes de actividades de la supuesta minería informal o de la pequeña minería para su exportación a nombre del mismo Estado Peruano, implicando la contratación de empresas exportadoras comercializadoras que sirvan de fachada para efectuarse la venta de cantidades de minerales y para su exportación o venta

posterior, habiéndose debido conocer o debiéndose presumir que se traten de empresas que tienen antecedentes o procesos judiciales por comercialización, tráfico y exportación de minerales de origen ilegal; además de tenerse los casos de venta de cantidades específicas de minerales en forma fraccionada a agentes compradores que las destinen como mercancía para la producción de joyas u objetos de alto valor económico.

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables independiente e indicadores*

Variable independiente	Indicadores
<b>X. Minería ilegal</b>	<p><b>X.1. Incidencia de actividades mineras ilegales:</b></p>
	<p>Es el nivel de frecuencia de la comisión de operaciones mineras ilícitas que se hayan venido efectuando y que se han reportado o denunciado en la Región San Martín entre los años 2018 – 2020, de acuerdo denuncias, casos investigados, intervenciones realizadas y de procesos judiciales como administrativos que se hayan realizado contra dicho ilícito.</p>
	<p><b>X.2. Extracción ilegal de minerales no metálicos:</b></p>
	<p>Actividades mineras no autorizadas de extracción ilícita de minerales de tipo no metálicos (de Confitillo y Romerillo) que se obtienen indebidamente de canteras o zonas de reservas de la Región San Martín; y que se destinan respectivamente para su comercialización o venta ilegal al mercado local y nacional, para el sector de empresas de rubro de construcción que adquieren y emplean estos minerales no metálicos como agregados de construcción, desconociendo la procedencia ilícita de estos minerales, en cuanto de cómo se han venido obteniendo.</p>
	<p><b>X.3. Extracción ilegal de otros minerales:</b></p>
	<p>Consiste en el conjunto de operaciones mineras de extracción ilícita, que sin autorización formal alguna, se puedan llegar a realizar a futuro sobre minerales metálicos y otros que se puedan llegar a descubrir en la Región de San Martín.</p>

*Nota.* Elaboración propia.

**Tabla 2***Operacionalización de variables dependiente e indicadores*

<b>Variable dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Y. Lavado de activos</b>	<p><b>Y.1. Actos de ocultamiento:</b> Son las acciones ilícitas que buscan ocultar la verdadera procedencia ilícita de los minerales no metálicos extraídos indebidamente de zonas / canteras de la Región San Martín; efectuándose el ocultamiento a través de empresas de fachada dedicadas a la comercialización ilegal de dichos minerales.</p> <p><b>Y.2. Actos de transferencia:</b> Son operaciones en que se transfieren cantidades de minerales no metálicos extraídos ilegalmente, que se destinan como forma de activos a ser supuestamente legitimados como activos materiales que puedan poseerse por parte de pseudo-empresas de construcción o de pequeñas o micro empresas constituidas por malos funcionarios municipales, que se prestan para facilitar en recibir transferencias de ingentes cantidades de minerales no metálicos extraídos indebidamente de la región San Martín, tratándose de ocultar su procedencia ilegal.</p> <p><b>Y.3. Operaciones de venta ilegal:</b> Consiste en las transacciones de comercialización ilegal de cantidades de minerales no metálicos, que se venden a las empresas del rubro de construcción.</p>

*Nota.* Elaboración propia.

### **3.4. Instrumentos**

#### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos**

Se utilizará la encuesta y auxiliariamente el análisis documental.

#### **3.4.2. Instrumentos**

Como instrumentos de recolección de datos se emplearán los siguientes:

- Mediante guías de cuestionario de encuesta se aplicarán a la muestra significativa determinada anteriormente por muestreo probabilístico. se aplicarán encuestas tanto para operadores jurídicos especializados en derecho penal del distrito judicial de Lima

Centro y de la región de San Martín; consistiendo la encuesta en 17 preguntas con diferentes categorías de respuesta.

- También se aplicará el cuestionario de encuesta de 15 ítems para los operadores de actividades mineras que se vienen desempeñando en el departamento de San Martín.
- En cuanto a Informes elaborados de análisis documental que se efectuará sobre casos de actividades de minería ilegal asociadas con operaciones ilegales de lavado de activos que se han venido perpetrando en el departamento de San Martín entre los años 2018 – 2020.

### ***3.4.3. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos***

- **Criterio de validez**

Teniendo en cuenta que el método de validez aplicado es el cuantitativo como cualitativo, producto de una investigación de tipo básica, de diseño correlacional causal, en que, sobre una muestra total de 25 operadores entre agentes jurídicos – penales y operadores mineros, a quienes se les aplicará el instrumento cuestionario, con una validez de expertos y mediante el Alfa de Cronbach, a un nivel de confiabilidad de 0.927.

Se ha tenido especial cuidado de que el instrumento en la elaboración de la recolección de datos, posea las cualidades básicas y necesarias, como la validez y la confiabilidad, según Sánchez (2015), en relación a la validez cuando se aplica un instrumento, se refiere al juicio del investigador de lo bien que mide de hecho el instrumento, es decir de su juicio de lo que pretende medir, juicio basado en la evidencia sobre lo apropiado de las inferencias extraídas (deducción de un proceso de razonamiento), como también del error, del instrumento.

La caracterización de la validez de las pruebas del instrumento y de sus puntuaciones, son expresadas con frecuencia con términos como “Aceptable” y “Débil”, lo que refleja un juicio de lo adecuado que resulta estar midiendo la realidad según los atributos, para cuya medición se diseñó el instrumento, medido en un rango de 1 a 100.

- **Confiabilidad del instrumento**

La confiabilidad es sinónimo de seguridad, fiable o consistencia. La confiabilidad de un instrumento establece la consistencia del mismo, que se ha elaborado mediante un puntaje, como resultado de la medición exacta de la variable (s), pero que contiene el puntaje verdadero más el margen de error. La medición del valor es única, y cuando se realicen sucesivas mediciones, se obtendrán puntajes aproximados a este valor, por cuanto aún no se posee un instrumento tan perfecto que sea capaz de medir la magnitud real.






### 3.5. Procedimientos

Según Sánchez (2015), en la investigación se calcula la confiabilidad, según método desarrollado por Cronbach, denominado “Coeficiente Alfa... + error estándar” del instrumento a evaluar a ser utilizada en pruebas que contienen reactivos que pueden calificarse en forma individual a lo largo de un rango de valores (de 1 a 100). Como no se conoce la “puntuación verdadera”, para ninguna persona que responda la prueba, se permite estimar el rango en que es probable que exista la puntuación verdadera.

En la tabla 3 permite interpretar, según el Alfa de Cronbach, los valores hallados.

**Tabla 3**

*Rangos de confiabilidad para enfoques cuantitativos*

Intervalos	Interpretación	Semáforo
De 01 a 20	Poca confiabilidad	
De 21 a 40	Baja confiabilidad	
De 41 a 60	Confiable	
De 61 a 80	Muy confiable	
De 81 a 100	Excelente confiabilidad	

*Nota.* Elaboración propia.

La confiabilidad, según el método desarrollado por Cronbach, para la variable independiente, fue de 0.889, es decir, un nivel de “Muy confiable”.

**Tabla 4**

*Estadística de confiabilidad de variable independiente*

<b>Variable Independiente</b>		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach Basado en Ítems estandarizados	N° Ítems
,889	,891	20

*Nota.* Elaboración propia.

La confiabilidad, según el método desarrollado por Cronbach, para la variable dependiente, fue de 0.875, es decir, un nivel de “Muy confiable”.

**Tabla 5***Estadística de confiabilidad de variable dependiente*

<b>Variable dependiente</b>		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach Basado en Ítems estandarizados	N° Ítems
,875	,885	12

*Nota.* Elaboración propia.

**3.6. Análisis de datos**

Las respuestas de las encuestas serán procesadas y tabuladas mediante el uso de una base datos, microsoft Excel, que permita capturar la información adecuada y filtrar los cuadros propios de los resultados de la investigación. Posteriormente se aplicará el software estadístico SPSS 22.0 para la contratación de las hipótesis de estudio y dar con su validación correspondiente.

La información se ejecutará en base a la aplicación de la encuesta formulada para operadores jurídicos de derecho penal de entre los distritos judiciales de Lima y San Martín, y a operarios de actividad minera del referido departamento amazónico; aplicándose los

instrumentos en hojas de encuestas de manera organizada y garantizándose la reserva de las respuestas de los encuestados.

### **3.7. Consideraciones éticas**

La investigación se ha desarrollado con todas las exigencias éticas de veracidad en la información consultada, mencionándose todas las fuentes informativas bibliográficas, hemerográficas y linkografías consultadas; y de que se haya desarrollado el contenido de esta tesis con el nivel de antiplagio exigido.

## IV. Resultados

### 4.1. Contrastación de la hipótesis

Para la contrastación de la hipótesis se calculó, mediante el coeficiente estadístico de correlación de Rho de Spearman.

#### Contrastación de la hipótesis general

**Hipótesis nula ( $H_0$ ):** No se tiene un alto grado de relación delictiva entre la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Hipótesis alternativa ( $H_1$ ):** Se tiene un alto grado de relación delictiva entre la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Tabla 6**

*De la correlación no paramétrica de la hipótesis general*

Variables de la hipótesis	Correlación y Grado de significancia	Control de riesgos financieros	Toma de decisiones racionales
<b>Minería ilegal</b>	Correlación de Spearman	1,000	,847
	Sig. (bilateral)		,000
	Muestra	65	65
<b>Lavado de activos</b>	Correlación de Spearman	,847	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	Muestra	65	65

*Nota.* Elaboración propia.

Según los resultados obtenidos para comprobar la hipótesis general se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.847\*\*, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación altamente significativa al nivel de 0,01 y la sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00%; lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple positivamente en función de que:

Existe un alto grado de relación delictiva asociativa entre la comisión de actividades delictivas de minería ilegal, y la perpetración subsecuente de las modalidades operativas de lavado de activos en la región San Martín, durante los años 2018 al 2020.

### Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 1

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):** La carencia ejecutable de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos, se llega a relacionar directamente con respecto a un bajo desarrollo de las operaciones transaccionales de lavado de activos, en torno a las modalidades operativas de transferencias / ventas de activos minerales no metálicos obtenidos ilegalmente, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Hipótesis alternativa (H<sub>1</sub>):** La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos, se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones / transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de transferencia / venta, en el departamento de Madre de Dios, entre los años 2018 – 2020.

### Tabla 7

*De la correlación no paramétrica de la hipótesis específica 1*

VARIABLES DE LA HIPÓTESIS	CORRELACIÓN Y GRADO DE SIGNIFICANCIA	EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES NO METÁLICOS	MODALIDADES OPERATIVAS DE TRANSFERENCIA/VENTA DE ACTIVOS ILÍCITOS
<b>Extracción ilícita de minerales no metálicos</b>	Correlación de Spearman	1,000	,725
	Sig. (bilateral)		,000
	Muestra	65	65
<b>Modalidades operativas de transferencia/venta de activos ilícitos</b>	Correlación de Spearman	,725	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	Muestra	65	65

*Nota.* Elaboración propia.

Según los resultados obtenidos para comprobar la primera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.725\*\*, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación altamente significativa al nivel de 0,01 y la

sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00%; lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple afirmativamente correcta en función de que:

La ejecución de las diversificadas actividades delictivas de la minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos tales como el confitillo y el romerillo, se llegan a relacionar de manera significativa con relación al desarrollo ejecutable de las operaciones / transacciones de lavado de activos, en torno a la comisión de las modalidades de transferencia / venta de tales activos de origen ilegal, en el departamento de San Martín, durante los años 2018 – 2020.

### **Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 2**

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):** La limitada ejecución de las actividades delictivas de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, no se llega a relacionar directamente con relación al desarrollo ejecutable de las operaciones transaccionales de lavado/blanqueo de activos, en torno a la modalidad de transferencia / venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Hipótesis alternativa (H<sub>1</sub>):** La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones / transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de transferencia / venta, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Tabla 8**

*De la correlación no paramétrica de la hipótesis específica 2*

<b>VARIABLES DE LA HIPÓTESIS</b>	<b>CORRELACIÓN Y GRADO DE SIGNIFICANCIA</b>	<b>EXTRACCIÓN ILÍCITA DE ORO Y DE OTROS RECURSOS MINERALES</b>	<b>EJECUCIÓN OPERATIVA DE LAS MODALIDADES ILÍCITAS DE TRANSFERENCIA/VENTA DE SUS ACTIVOS DE ORIGEN ILEGAL</b>
<b>Extracción ilícita de oro y de otros recursos minerales</b>	Correlación de Spearman	100%	91.65%
	Sig. (bilateral)		4.20%
	Muestra	370	370
<b>Ejecución operativa de las modalidades ilícitas de transferencia/venta de sus activos de origen ilegal</b>	Correlación de Spearman	90.87%	100%
	Sig. (bilateral)	4.15%	
	Muestra	370	370

*Nota.* Elaboración propia.

Según los resultados obtenidos para comprobar la segunda hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.866\*\*, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación altamente significativa al nivel de 0,01 y la sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple positivamente, en función de que:

Mediante la ejecución de diversas actividades delictivas de minería ilegal en función de la extracción ilícita de oro y de otros recursos minerales, se llega a relacionar de manera significativamente con respecto al desarrollo de las modalidades operativas - transaccionales de lavado/blanqueo de activos, en torno a la comisión de las modalidades ilícitas de transferencia / venta de activos ilegales, en la Región San Martín, durante el periodo entre los años del 2018 al 2020.

### Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 3

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):** La ejecución de las actividades ilícitas de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita del oro y de otros recursos minerales, no se llega a relacionar significativamente con respecto al desarrollo ejecutable de las operaciones transaccionales de Lavado de Activos, no teniendo relación con la ejecución de la modalidad operativa de empresas de fachada que han llegado a ser creadas presuntamente en modo de casas de ventas y de cambios sobre oro ilegal; y que supuestamente han sido financiadas por malos funcionarios públicos – municipales y de representantes del gobierno regional, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Hipótesis alternativa (H<sub>1</sub>):** La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones / transacciones de lavado de activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

**Tabla 9**

*De la correlación no paramétrica de la hipótesis específica 3*

<b>Variabes de la hipótesis</b>	<b>Correlación y grado de significancia</b>	<b>Extracción ilícita de oro y de otros recursos minerales</b>	<b>Ejecución operativa de las modalidades ilícitas de transferencia/venta de sus activos de origen ilegal</b>
<b>Extracción ilícita de oro y de otros recursos minerales</b>	Correlación de Spearman Sig. (bilateral) Muestra	1,000  65	,828  ,000 65
<b>Incidenca de la modalidad de constitución de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos</b>	Correlación de Spearman Sig. (bilateral)  Muestra	,828 ,000  65	,1000   65

*Nota.* Elaboración propia.

Según los resultados obtenidos para comprobar la tercera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.828\*, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación no significativa al nivel de 0,01 y la sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple en función primordialmente positiva de que:

Mediante la ejecución de las diversas actividades criminales de la minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita del oro y de otros minerales, se llega a relacionar de modo significativo con relación al desarrollo ejecutable de operaciones transaccionales del blanqueo de activos, esencialmente en torno a la ejecución de la modalidad operativa – ilegal de empresas de fachada específicamente creadas y financiadas por malos funcionarios públicos de gobiernos locales y del gobierno regional de San Martín, entre los años 2018 – 2020.

#### 4.2. Análisis e interpretación

En este apartado se presentan los resultados del estudio, los cuales fueron procesados sus datos mediante la utilización del Sistema SPSS 22.0 para la contratación de las hipótesis de estudio y dar con su validación correspondiente.

**Tabla 10**

*Incidencia de la minería ilegal en la región San Martín*

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	1	6.67%
De acuerdo	11	73.33%
Regularmente	3	20.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

*Nota.* Elaboración propia.

¿Se tiene una alta incidencia de la minería ilegal en la región San Martín?

### Figura 1

Resultado pregunta No. 1 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 66.15% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene una alta incidencia de la minería ilegal en la región San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 21,54% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 12.31% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 11

*Incidencia de actividades mineras ilegales con operaciones subsecuentes de lavado de activos*

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	12	18.46%
De acuerdo	48	73.85%
Regularmente	5	7.69%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se tiene una correlación directa de la Incidencia de actividades mineras ilegales con operaciones subsecuentes de lavado de activos?

## Figura 2

Resultado pregunta No. 2 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 73.85% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene una correlación directa de la Incidencia de actividades mineras ilegales con operaciones subsecuentes de lavado de activos, lo que se refuerza complementariamente con un 18,46% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 7.69% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

## Tabla 12

Existencia de organizaciones delictivas dedicadas a la minería ilegal

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	11	16.92%
De acuerdo	50	76.92%
Regularmente	4	6.15%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se tiene la existencia de organizaciones delictivas dedicadas exclusivamente a la comisión de las modalidades ilícitas de la minería ilegal?

### Figura 3

Resultado pregunta No. 3 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 76.92% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene la existencia de organizaciones delictivas dedicadas exclusivamente a la comisión de las modalidades ilícitas de la minería ilegal, lo que se refuerza complementariamente con un 16.92% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 6.15% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 13

Perpetración de modalidades de minería ilegal, con subsecuente comisión de operaciones de blanqueo de activos de obtención ilícita

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	12	18.46%
De acuerdo	51	78.46%
Regularmente	2	3.08%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Los grupos criminales que inciden en la perpetración de modalidades de la minería ilegal, también perpetran operaciones de blanqueo de activos de obtención ilícita?

#### Figura 4

Resultado pregunta No. 4 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 78.46% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que los grupos criminales que inciden en la perpetración de modalidades de la minería ilegal, también perpetran operaciones de blanqueo de activos de obtención ilícita, lo que se refuerza complementariamente con un 18,46% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 3.08% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

#### Tabla 14

Extracción ilegal de minerales no metálicos en la Región San Martín

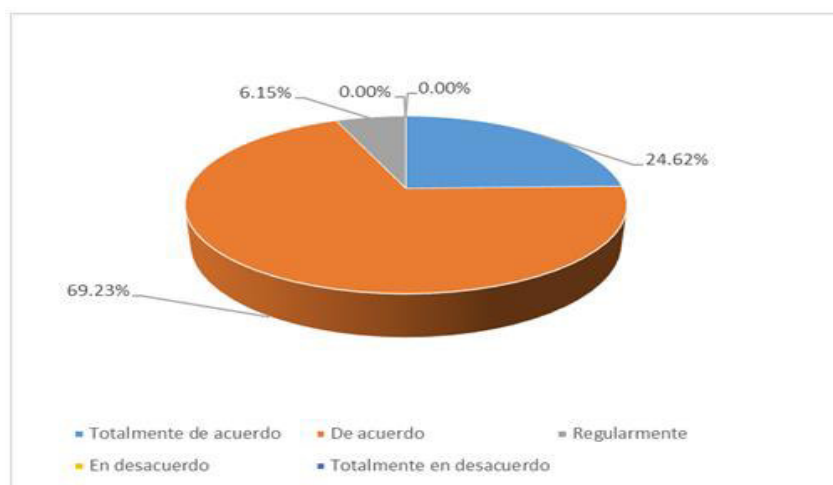
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	16	24.62%
De acuerdo	45	69.23%
Regularmente	4	6.15%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se tiene una creciente extracción ilegal de minerales no metálicos en la Región San Martín?

### Figura 5

Resultado pregunta No. 5 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 69.23% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene una creciente extracción ilegal de minerales no metálicos en la región San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 24,62% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 6.15% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 15

Incidencia en la extracción ilegal de oro en la Región San Martín

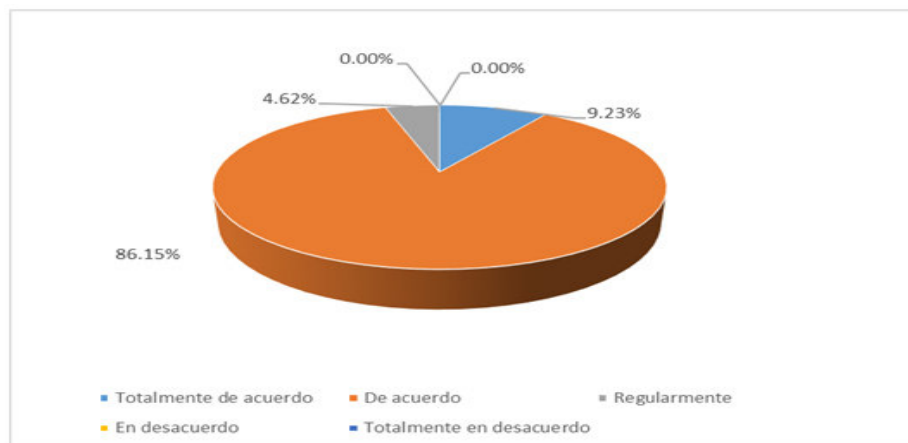
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	9	9.23%
De acuerdo	56	86.15%
Regularmente	3	4.62%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Existe una alta incidencia en la extracción ilegal de oro en la Región San Martín?

**Figura 6**

*Resultado pregunta No. 6 de encuesta*



*Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 86.15% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que existe una alta incidencia en la extracción ilegal de oro en la región San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 9,23% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 4.62% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

**Tabla 16**

*Intensificación del desarrollo económico ilícito en la Región San Martín por incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal*

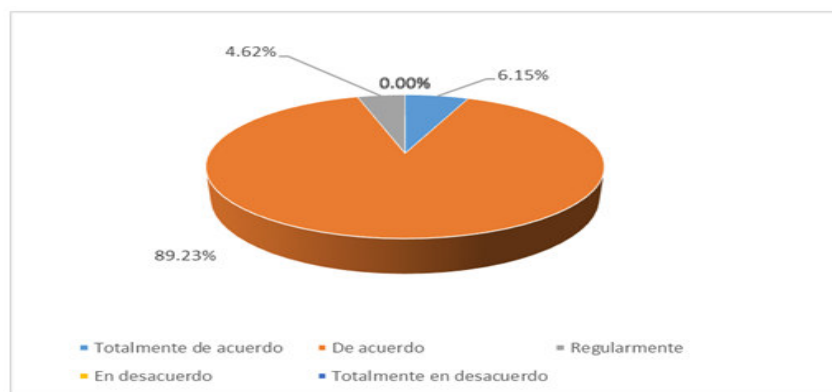
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	4	6.15%
De acuerdo	58	89.23%
Regularmente	3	4.62%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

*Nota.* Elaboración propia.

¿Con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, se ha estado intensificando un desarrollo económico ilícito en la región San Martín?

### Figura 7

Resultado pregunta No. 7 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 89.23% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene una incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, que se ha estado intensificando con un desarrollo económico ilícito, lo que se refuerza complementariamente con un 6,15% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 4.62% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 17

Problemática ambiental en la Región San Martín, por causa de la actividad ilícita de la minería ilegal

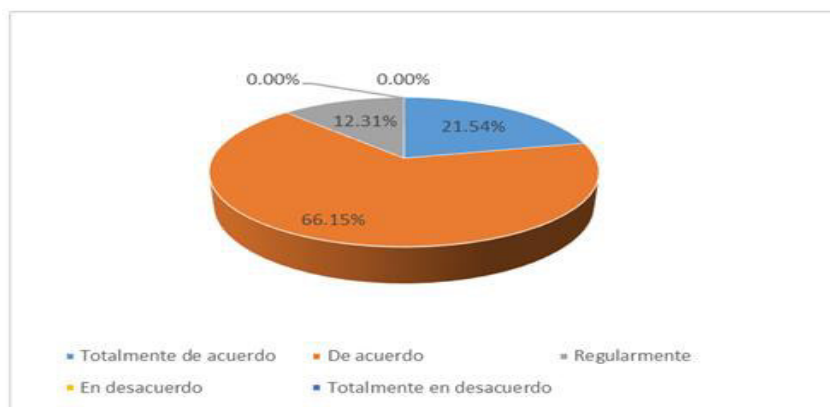
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	14	21.54%
De acuerdo	43	66.15%
Regularmente	8	12.31%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, se ha estado fomentando una grave problemática ambiental en la región San Martín?

### Figura 8

Resultado pregunta No. 8 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 66.15% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se da con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, que ha estado fomentando una grave problemática ambiental en la región San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 21,54% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 12,31% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 18

*Incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, y perpetración con otros delitos conexos en la región San Martín*

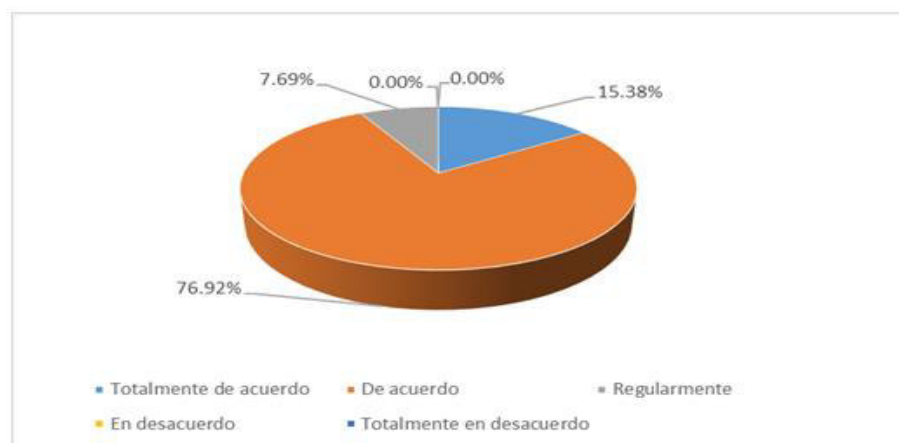
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	10	15.38%
De acuerdo	50	76.92%
Regularmente	5	7.69%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, se ha estado dando a su vez una perpetración con otros delitos conexos en la región San Martín?

### Figura 9

Resultado pregunta No. 9 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 76.92% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que, con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, se ha estado dando a su vez una perpetración con otros delitos conexos en la región San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 15,38% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 7.69% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 19

Comisión de operaciones de lavado de activos en la Región San Martín, relacionados con la minería ilegal

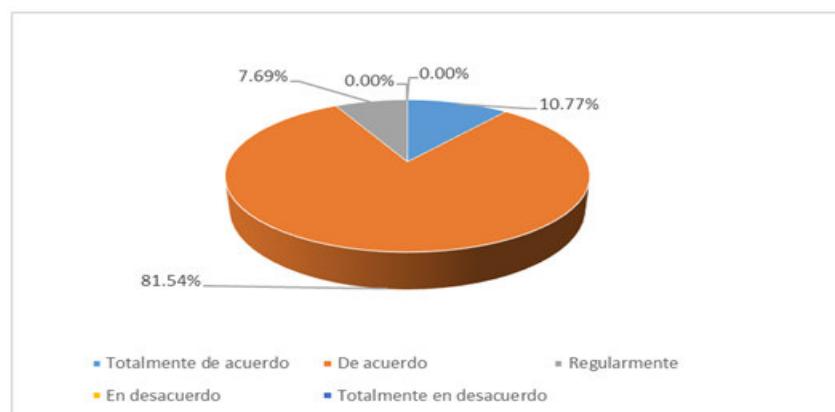
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	7	10.77%
De acuerdo	53	81.54%
Regularmente	5	7.69%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se tiene una permanente comisión de operaciones de lavado de activos en la región San Martín, vinculados a la minería ilegal?

### Figura 10

Resultado pregunta No. 10 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 81.54% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene una permanente comisión de operaciones de lavado de activos en la región San Martín, vinculados a la minería ilegal, lo que se refuerza complementariamente con un 10,77% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 7.69% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 20

*Incidencia de testaferros que realizan operaciones de lavado de activos procedentes de la minería ilegal, en la Región San Martín*

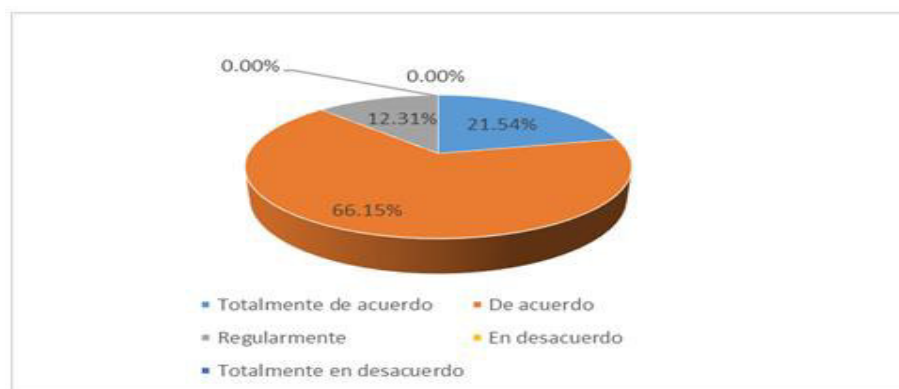
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	7	10.77%
De acuerdo	53	81.54%
Regularmente	5	7.69%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Existe una alta incidencia de testaferros que realizan operaciones de lavado de activos procedentes de la minería ilegal, en la región San Martín?

### Figura 11

Resultado pregunta No. 11 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 66.15% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que existe una alta incidencia de testaferros que realizan operaciones de lavado de activos procedentes de la minería ilegal, en la Región San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 21,54% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 12.31% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 21

*Incidencia de operadores económicos - ilícitos que llegan a promover la comisión de las modalidades operativas de lavado de activos derivados de la minería ilegal*

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	13	20.00%
De acuerdo	51	78.46%
Regularmente	1	1.54%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se tiene una alta Incidencia de operadores económicos - ilícitos que llegan a promover la comisión de las modalidades operativas de lavado de activos derivados de la minería ilegal?

### Figura 12

Resultado pregunta No. 12 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 78.46% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se tiene una alta Incidencia de operadores económicos - ilícitos que llegan a promover la comisión de las modalidades operativas de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 20,00% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 1.54% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 22

Frecuencia de actos de ocultamiento como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	14	21.54%
De acuerdo	43	66.15%
Regularmente	8	12.31%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se realizan frecuentemente actos de ocultamiento como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín?

### Figura 13

Resultado pregunta No. 13 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 66.15% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se realizan frecuentemente actos de ocultamiento como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 21,54% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 12.31% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

### Tabla 23

Frecuencia de actos de transferencia como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín

Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	4	6.15%
De acuerdo	61	93.85%
Regularmente	0	0.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se realizan frecuentemente actos de transferencia como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín?

#### Figura 14

Resultado pregunta No. 14 de encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 93.85% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se realizan frecuentemente actos de transferencia como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, lo que se refuerza complementariamente con un 6,15% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo.

#### Tabla 24

Frecuencia de operaciones de venta ilegal de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, a través de transacciones ilícitas de empresas de fachada

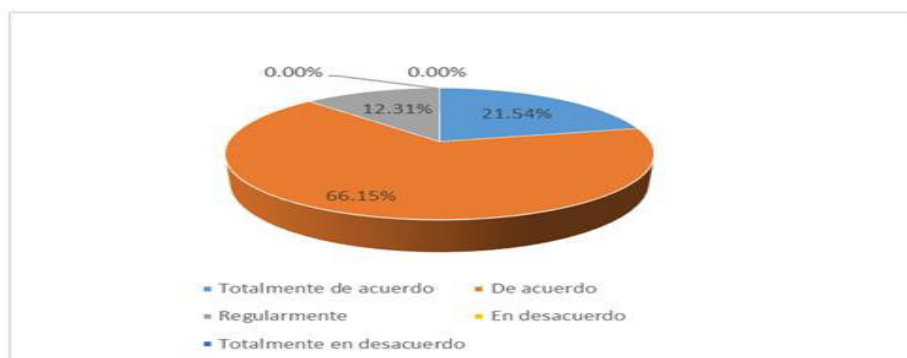
Opciones	Cantidad	%
Totalmente de acuerdo	14	21.54%
De acuerdo	43	66.15%
Regularmente	8	12.31%
En desacuerdo	0	0.00%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Elaboración propia.

¿Se llegan a cometer frecuentemente operaciones de venta ilegal de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, mediante transacciones ilícitas de empresas de fachada?

### Figura 15

Resultado pregunta No. 15 de encuesta



*Nota.* Elaboración propia, fuente encuesta.

**Interpretación:** El 66.15% de entre operadores y expertos jurídicos, como de funcionarios del Gobierno Regional San Martín, han sostenido en estar de acuerdo de que se llegan a cometer frecuentemente operaciones de venta ilegal de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, mediante transacciones ilícitas de empresas de fachada a través de las denominadas casas de ventas o de cambio, lo que se refuerza complementariamente con un 21,54% que sostuvieron estar totalmente de acuerdo. Mientras que un 12.31% señaló que se da regularmente con la incidencia de tal problema delictivo.

## V. Discusión de resultados

### 5.1. Alcanzados en la encuesta

#### *a) Validación de la hipótesis general*

En relación con la validación de la hipótesis general de estudio, que se ha dado con un coeficiente rho spearman de 0.847, que se ha podido dar con un elevado grado de la relación delictiva existente entre la comisión perpetrarle de actividades ilícitas de la minería ilegal y de su vinculación con la incidencia comisiva de operaciones delictivas de lavado de activos en la región San Martín, durante los años 2018 al 2020; tratándose en sí de una estrecha relación vinculable entre las modalidades operativas de dichos ilícitos entre sí; teniéndose concordancia con lo aportado por el autor Tinco (2020), quien resaltó acerca de que necesariamente la ejecución de las operaciones ilegales de la minería delictiva esencialmente promovida y ejecutada por organizaciones criminales, que al mismo tiempo llega a contar con ilícitos mecanismos operativos que les facilitan en realizar las transacciones delictivas de lavado de activos, tales como el de efectuarse en primer lugar, la transformación de las cantidades de oro extraídas ilegalmente, en pasar a convertirse en lingotes de oro que van a ser vendidos directamente a acopiadores/compradores, que los van adquirir a precios altos, y que esta transacción operativa se constituye en la principal modalidad de lavado de activos que se llega a perpetrar por los barones ilegales de oro que hacen pasar la conversión y transferencia de cantidades ilícitas de oro, en modo de supuestas ventas formalizadas de cantidades ilícitas de oro, convertidas en lingotes de oro; y que además llegan a incidir en la creación de casas de cambio y de venta de oro, donde puedan efectuar las diversas operaciones transaccionales cuestionables de venta sobre cantidades ilegales y de origen sospechoso de oro extraído ilegalmente.

Lo sostenido anteriormente también se llega a concordar con lo aportado por autores como Alarcón (2018) y por Martínez y Baquero (2019), quienes han fundamentado

comúnmente que el lavado de activos se constituye en la etapa o fase final de la comisión del ilícito de la minería ilegal; en que una vez perpetradas las actividades ilícitas de exploración y extracción ilegal de altas cantidades de oro de los ríos y minas explotadas irregularmente, se tiende a proceder con la conversión transformable de cantidades de oro en estado de lingotes, para ser a posteriori vendidos o comercializados directamente a acopiadores / compradores, o inclusive de ser destinados en venta hacia mercados negros internacionales, mediante operaciones de contrabando ilegal; llegándose así a constituir las operaciones delictivas de lavado de activos en el eslabón final de la minería delictiva, dado que los grupos u organizaciones criminales de minería ilegal buscan transformar rápidamente las cantidades de oro ilegalmente extraídas, en lingotes y otras formas comercializables, que aparenten en la supuesta realización de ventas formales de las cantidades de oro que se han obtenido ilícitamente.

Con respecto a la ejecución de las acciones operativas de interdicción contra la minería ilegal, de acuerdo a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1100 (2012), si bien tras la emisión de dicho decreto, se realizaron diversas acciones operativas de interdicción con mayor intensidad entre los años 2012 al 2014, pero gradual y progresivamente se han ido reduciendo la ejecución de dichos operativos desde el año 2015 hasta la actualidad, en que no se ha erradicado en lo absoluto, y de ninguna manera, a la totalidad de la problemática de los mineros ilegales y de sus centros artesanales ilícitos/clandestinos de extracción ilegal de oro sobre los ríos de la región, ya que permanentemente se tiene la incidencia ilícita referida en San Martín; y que también diversos operativos han resultado ineficaces por cuanto que los mismos mineros ilegales evitan que destruyan sus medios ilícitos de explotación ilegal, llegando a trasladarse a otras zonas clandestinas o liberadas, ocultando sus instrumentos delictivos, para que una vez realizados los operativos, vuelven a reincidir con la continuación de sus actividades ilegales de extracción de oro.

***b) Validación de la primera hipótesis específica***

En torno a la validación positiva de la primera hipótesis específica, que se ha podido determinar con un coeficiente Rho Spearman de 0.725, mediante lo cual se ha podido dar corroboración determinante acerca del desarrollo ejecutable de todas las actividades operativas de la minería delictiva que se ha venido dando en función de la extracción ilícita de minerales no metálicos como el confitillo y el romerillo, que se llegan a destinar por medio de ventas clandestinas a compañías de construcción compradoras que requieren de tales materias primas no metálicas para la elaboración de productos/insumos a emplearse en las actividades de construcción; por lo que se llega a relacionar de manera significativa con respecto al desarrollo ejecutable de operaciones transaccionales de lavado/blanqueo de activos, en torno a la incidencia de la modalidad operativa de la transferencia / venta de cantidades ingentes de minerales no metálicos, y comercializadas mediante empresas de fachada de venta de insumos no metálicos para actividades de construcción, dentro del Departamento de San Martín, conforme se ha venido dando entre los años 2018 al 2020.

Lo señalado anteriormente se concuerda con lo aportado esencialmente por el autor Rojas (2017), al sostener en lo referente a las actividades mineras de extracción ilegal de minerales no metálicos como el confitillo y el romerillo, en cuanto de que se han estado acrecentando la ejecución de las operaciones de lavados de activos en torno a la legitimación o blanqueo que se ha estado realizando sobre las ganancias ilegales que se han estado generando con las ventas de grandes cantidades de los minerales no metálicos señalados anteriormente, y que se han llegado a blanquear tales ganancias en modo como ventas derivadas de la supuesta comercialización de insumos para construcción, que se han venido realizando desde numerosas empresas comercializadoras de fachada, que llegan a vender altas cantidades de materiales no metálicos a compañías acopiadoras de construcción, siendo que asimismo las referidas empresas de fachada en rubro de ventas llegan a contar incluso con permisos de

autorización operativa, otorgados por malos o corruptos funcionarios municipales, que conocen también a profundidad sobre la alta rentabilidad lucrativa que se produce de la venta ilegal de minerales no metálicos obtenidos ilícitamente.

*c) Validación de la segunda hipótesis específica*

Se ha podido validar también la 2da hipótesis específica, con un coeficiente rho spearman de 0.866, en que mediante la ejecución de las actividades operativas de la minería ilegal respecto a la extracción ilícita de otros recursos minerales, principalmente de oro de los ríos de San Martín, se llega a relacionar de manera muy directamente significativa con relación al desarrollo de las operaciones transaccionales de lavado/blanqueo de activos, en base a la comisión de las modalidades operativas – delictivas de transferencia / venta, en la misma región, durante los años 2019 – 2021, teniéndose de conformidad a los reportes/informes ambientales y de desarrollo socio - económico del Gobierno Regional San Martín, sobre el gran acrecentamiento y mantenimiento de la problemática de la minería ilegal en dicha región, que a pesar de los operativos policiales de interdicción que se han estado ejecutando, de las acciones de formalización sobre mineros informales, y de los controles de fiscalización sanitaria que se han estado efectuando durante el tiempo de la emergencia sanitaria contra la pandemia del nuevo coronavirus (COVID - 19); pese a todo ello, los grupos ilegales de mineros y las organizaciones delictivas de banqueros de oro han estado realizando diversas evasiones sobre los controles policiales y sanitarios, para perpetrar diferentes modalidades ilícitas de minería delictiva, obteniendo continuamente con ello altas o elevadas ganancias lucrativas de tipo ilegal en sí; y procediendo a blanquearlos/legitimarlos esencialmente a través de la conversión transformable de las cantidades de oro ilegal obtenidos ilícitamente, transformados en barras metálicas o lingotes de oro para ser comercializados mediante casas fachadas de ventas hacia compradores/acopiadores, o de destinarse inclusive grandes cantidades de barras de oro hacia mercados negros de venta; resultando por lo tanto en un negocio ilícito altamente lucrativo que

incentiva continuamente a grupos criminales asociados u organizados en incurrir frecuentemente en la perpetración de operaciones ilícitas de minería ilegal, y consecuentemente de efectuar transacciones de lavado de activos mediante la transformación y ventas mayormente de múltiples cantidades y formas de oro metálico que se llegan o pueden comercializar indebidamente a los mercados formales de acopio / adquisición de cantidades de oro mineral., e inclusive se pueden vender a mercados del extranjero.

Lo explicado anteriormente se llega a concordar con lo aportado por los autores internacionales Vallejo et al. (2017), así como por Matute (2018), además por parte de los autores nacionales Alarcón (2018), y De La Cruz (2018), quienes han sostenido sobre la gran vinculación estrecha que existe entre la perpetración de actividades operativas de la minería ilegal, concernientes a la irregular exploración y explotación minera y que se consuma con la final extracción ilícita de oro, lo que a su vez de modo subsecuente se van a tratar de legitimar o lavar mediante operaciones transaccionales de blanqueo de activos, en cuanto de que se buscan convertir y vender grandes cantidades de oro ilegal; haciéndose pasar como si fuesen operaciones legales o formales de ventas, lo que llega a resultar más favorable para los grupos criminales o barones de oro en proceder a lavar rápidamente las ingentes cantidades obtenidas de oro ilegal, ello mediante las transacciones de transformación, transferencia y venta inmediata de tales cantidades en lingotes o barras metálicas de oro; mientras que a diferencia se llega a tener para los casos de organizaciones criminales de narcotráfico, y de otras actividades criminales organizadas como las dedicadas a las extorsiones mediante el cobro de cupos, de estafas agravadas y de otros delitos de crimen organizado, etc.; sobre quienes las autoridades policiales de investigación criminal tienden aplicar procedimientos operativos de detección de activos ilegales y de realizarse las incautaciones e intervenciones policiales de manera efectivas y contundentes contra tales grupos delictivos organizados, a quienes se les hace cada vez más complejos en lavar sus activos de origen ilícito; mientras que las

organizaciones criminales de barones de oro, cuentan con diversas ventajas operativas y geográficas, dado que operan en la misma región Madre de Dios en zonas focalizadas de alta incidencia de actividades de la minería ilícita, donde sus grupos de trabajadores de minerales ilegales llegan a evadir los controles policiales de interdicción, al operar de manera clandestina, oculta y secreta en diversas zonas de extracción ilegal de oro en diversas zonas irregulares de explotación, mediante la creación de hoyos profundizados con el uso de las dragas y de máquinas perforadoras de extracción, además de emplearse de manera exacerbada grandes cantidades del líquido químico de mercurio sobre las aguas de los ríos afectados, a efectos de facilitarse una extracción más rápida de cantidades de pepitas de oro; pero causándose a la vez graves daños ambientales irreversibles sobre diversos ríos de la región, donde se están extrayendo ingentes cantidades ilegales de oro, además de los graves daños que se están ocasionando al ecosistema ambiental, con la pérdida de extensas áreas arbóreas por deforestación y de haberse dado con la extinción de múltiples especies de flora y fauna silvestre; dado el afán desmedido de los mineros ilegales y grupos delictivos en seguir expandiendo la actividades ilícitas de la minería ilegal sobre todo el departamento de San Martín, dado que conocen sobre las altas ganancias lucrativas ilícitas que se llegan a obtener con las operaciones delictivas de la minería ilícita, y por ende de tener la facilidad de realizar específicas operaciones de lavado de activos, como el de convertir rápidamente las cantidades ilegales de pepitas de oro obtenidas, en ser transformadas en barras o lingotes de oro para su posterior comercialización inmediata, a través de casas de venta, que sirven de fachada, para la venta de barras de oro de procedencia ilegal, hacia acopiadores y contrabandistas.

De tal modo, en concordancia con lo aportado por los autores Tinco (2020), y por Díaz y Fernández (2018), de que se tiene por parte de los grupos criminales organizados que llegan a conocer concretamente sobre las amplias fuentes de ganancia ilegal que se llegan a generar con la minería ilegal, en cuanto a su etapa final en que se procede a lavar los minerales

obtenidos ilícitamente, mediante las transacciones delictivas de blanqueo de activos; de transformación y venta de cantidades de oro de origen delictivo; con lo cual al generarse grandes ganancias / utilidades ilegales, las organizaciones criminales de banqueros de oros, pueden seguir financiando continuamente las operaciones delictivas de la minería ilegal, y de que se acreciente cada vez más tal problema ilícito; además de que llegue a proliferarse la comisión de actividades delictivas conexas como se ha mencionado del lavado de activos, y de la perpetración comisiva de otras operaciones delictivas como el tráfico de insumos químicos (de mercurio principalmente), así como de la compra indebida de maquinaria pesada entre perforadoras y conformación de dragas operativas para la extracción ilegal de oro; así como en cuanto de correlacionarse la proliferación de actividades ilícitas de minería ilegal con la incentivación de los actos delictivos de la trata y explotación sexual de mujeres y menores de edad, en zonas o lugares mineros clandestinos.

***d) Validación de la tercera hipótesis específica***

La tercera hipótesis específica se ha llegado a validar con un coeficiente rho spearman de 0.828, acerca de que mediante la ejecución operativa de las actividades de minería ilegal respecto a la extracción ilícita de diversos recursos minerales como el oro y entre otros, se llega a relacionar también de modo significativo con respecto al desarrollo ejecutable de operaciones transaccionales de blanqueo de activos, en función comisiva de las operaciones en torno a la modalidad peréptrale de empresas de fachada basadas en casas de ventas de barras o lingotes de oro, y de constituirse casas de cambio de oro por cantidades dinerarias, préstamos y hasta para facilitarse operaciones ilícitas intercambiables con organizaciones narcotraficantes; teniéndose asimismo que se tenga una alta proliferación de actos de corrupción sobre malos funcionarios públicos tanto municipales como del Gobierno Regional San Martín, que también han estado implicados en la creación de casas de venta de oro ilegal, habiéndose otorgado indebidos permisos municipales al respecto, y de que hasta se hayan financiado ilegalmente el

funcionamiento operativo de diversas casas ilegales o clandestinas; tal como se ha dado en el periodo de los años entre el 2018 al 2020, según la incidencia de casos reportados y denunciados al respecto por las autoridades policiales de investigación y fiscalías penales en San Martín.

Lo sostenido explicativamente con la validación positiva de la 3era hipótesis específica, se llega a concordar con lo fundamentado aportado por los autores Matute (2018) y De La Cruz (2018), que afirmaron sobre la alta incidencia recurrente en que tienden a procederse por parte de los grupos criminales de la minería ilegal en haber realizado de manera inmediata la constitución de diversas casas ilegales de ventas y de cambios sobre cantidades de oro de procedencia ilícita, siendo aquellas que vienen operando como empresas de fachada, para procederse indebidamente con una rápida transformación en barras metálicas de oro y de efectuarse presuntas ventas formales de oro, siendo así una de las más frecuentes modalidades operativas de lavado de activos que se llegan a cometer o incidir por parte de los grupos delictivos – organizados dedicados a la minería ilegal en la Región San Martín.

## VI. Conclusiones

6.1. Se ha podido dar con la determinación de un alto grado de correlación ilícita entre la perpetración de actividades ilícitas de la minería ilegal, y de modo subsecuente con la comisión de las diferentes modalidades operativas del lavado de activos en la región San Martín, durante los años 2018 – 2020; y que de por sí, se llega a tener que existe una alta proliferación de parte de los grupos criminales u organizaciones delictivas que tienden a maximizar la perpetración comisiva de las modalidades ilícitas de blanqueo de activos, a fin de obtener ingentes ganancias económicas ilegales de la extracción y venta ilícita de cantidades de oro de procedencia delictiva, y asimismo para poderse dar con el continuo financiamiento indebido que permita la ejecución permanente de las actividades operativas – ilegales del lavado de activos derivados de la minería ilegal.

6.2. Existe una creciente relación estrecha entre la ejecución de las actividades operativas – ilícitas de la minería ilegal, con respecto a la extracción ilícita de los recursos minerales no metálicos, tales como el confitillo y romerillo, de lo cual se han estado destinando en grandes cantidades para compañías compradoras del sector informal de construcción, habiéndose realizado aquello a través del desarrollo ejecutable de operaciones transaccionales de lavado de activos, como se ha estado dando mediante la ejecución de las modalidades operativas ilícitas de transferencias y sobre todo de ventas informales y clandestinas de ingentes cantidades de tales recursos minerales no metálicos, conforme se ha venido dando en el departamento de San Martín, durante los años 2018 al 2020; tratándose de recursos no metálicos que se han obtenido clandestinamente de las respectivas zonas de explotación y extracción irregular de tales minerales no metálicos, y que reporta ganancias económicas suficientes para los grupos de explotación ilegal, que les incentiva en seguir financiando e incidiendo delictivamente en la comisión perpetrarle de tal actividad minera ilícita, y de hacerse pasar como supuestas transacciones formales de ventas de altas cantidades de confitillo y

romerillo, como materias primas no metálicas para su destino final hacia la elaboración final de materiales de construcción.

6.3. La ejecución de las actividades de minería ilegal basado en la extracción delictiva de otros recursos minerales como el oro principalmente, se llega a relacionar de manera directamente significativa con respecto al desarrollo ejecutable de numerosas operaciones transaccionales de blanqueo de activos de origen ilegal, como son las ingentes cantidades de oro que se han estado llegando a extraer delictiva y clandestinamente de diversos ríos de la región San Martín, entre los años 2018 – 2020; teniéndose que varias de esas cantidades ilícitas de oro de origen ilegal, se han llegado a lavar o blanquear ilícitamente, mediante la ejecución de las modalidades operativas de transferencias y presuntas ventas formales de lingotes de oro, que si bien se comercializan a acopiadores/compradores, pero sin importarse su procedencia ilegal; pero asimismo un alto porcentaje de barras metálicas de oro se destinan en venta a contrabandistas, y hacia mercados o negocios negros tanto locales, regionales y extranjeros inclusive; produciéndose altas ganancias lucrativas ilícitas para las organizaciones delictivas, con lo cual pueden financiar la continua ejecución de las operaciones ilícitas de la minería delictiva, con la permanente extracción ilícita de altas cantidades del recurso mineral aurífero, y de darse comisión relacionada con otros ilícitos conexos, como el tráfico ilegal de insumos químicos, el contrabando de recursos minerales, y hasta de fomentarse críticamente la trata de mujeres y menores con fines delictivos de explotación sexual.

6.4. De llegar a relacionar la ejecución diversificada de las actividades delictivas de minería ilegal con relación a la extracción ilícita de numerosos recursos minerales, principalmente de grandes cantidades ingentes de oro de obtención ilegal, con relación al desarrollo ejecutable de las operaciones transaccionales de blanqueo de activos de origen ilícito, llegándose a recurrir por grupos u organizaciones delictivas en perpetrar como principal modalidad ilegal de lavado de activos, en cuanto a la conformación de empresas de fachada,

de tipo casas de ventas, que son creadas para una rápida transformación de cantidades ingentes de oro en lingotes o barras metálicas, para su posterior venta comercializable indebida, y hasta de haberse dado un ilegal financiamiento de tales casas de venta por malos, corruptos e inescrupulosos funcionarios públicos – municipales y hasta por malos funcionarios del Gobierno Regional San Martín, entre los años 2018 al 2020, inmiscuidos directa o indirectamente con actividades operativas de la minería ilegal.

## VII. Recomendación

7.1. Se debe priorizar al máximo en la erradicación y neutralización definitiva de la minería ilegal en San Martín, debiéndose intensificar para ello en lo que corresponde a la ejecución de los operativos de interdicción policial y con mayor capacidad operativa de acción, mediante la implementación definitiva de puestos de vigilancia y de seguridad permanente tanto de autoridades policiales complementados con apoyo militar de las FF.AA., sobre las zonas críticas de alta incidencia de minería ilegal en Madre de Dios, para evitarse y disuadirse a los mineros ilegales a no seguir perpetrando operaciones ilícitas de extracción ilegal de oro de los ríos, a fin de que no sigan contaminándolos ni depredando los bosques y áreas naturales de la región; como asimismo de darse con una incautación inmediata y contundente de todos los activos procedentes de la minería ilegal, para evitarse que sean lavados o blanqueados, y de esa manera se puedan cortar los ingresos económicos ilegales de las organizaciones delictivas dedicadas a la minería ilegal, así como de poderse dar con la desarticulación efectiva y rápida de tales grupos criminales, comenzando por sus operadores de lavado de activos, testaferros y financistas, hasta darse con la identificación personal y detención inmediata de los sujetos criminales cabecillas y miembros importantes que integren tales organizaciones criminales, así como de todos aquellos colaboradores que hayan llegado a facilitar la comisión de modalidades operativas de lavado de activos, y de los ilícitos conexos.

7.2. Es primordial en establecerse un sistema de control fiscalizador para una efectiva explotación y aprovechamiento racional tanto de los recursos minerales no metálicos como el confitillo y romerillo, y sobre una explotación racionalizarle de recursos minerales metálicos, como el oro principalmente y entre otros minerales; contemplándose a su vez en ejecutarse los mecanismos operativos necesarios de detección de cualquier tipo de actividad minera ilegal que se llegue a cometer, para efectuarse inmediatamente las coordinaciones inter-operativas que sean necesarias, entre la autoridad regional de control y fiscalización

ambiental en relación inter-operativa estrecha con el OEFA -- MINAM y con la autoridad policial competente de intervención, para efectos de lograrse intervenir y neutralizar eficazmente la comisión de actividades ilícitas de minería ilegal, ejecutándose para ello todos los operativos de interdicción de manera contundente y efectiva, para evitarse finalmente la extracción ilegal de recursos minerales no metálicos y metálicos, y asimismo de que no se ahonde más los efectos de la contaminación ambiental en la región San Martín , y de otros daños socio – económicos que se deriven de otros ilícitos conexos.

7.3. Se requiere en poderse establecer mayores mecanismos de seguimiento y detección efectiva de cualquier tipo de operación ilícita de lavado de activos que lleguen a perpetrar las organizaciones criminales dedicadas a la minería ilegal, y que empleen a operadores testaferros y financiadores para tal comisión delictiva; lo que en sí debe llegar a ser decisivo para darse acortamiento o neutralización de las fuentes de suministro de ganancias ilegales para tales grupos delictivos; y de que asimismo todo el capital dinerario ilegal que se llegue a incautar a tales organizaciones delictivas, se debe reaprovechar para la progresiva recuperación de las zonas ambientales dañadas y degradadas de la región San Martín.

7.4. Es fundamental que el gobierno central exija obligatoriamente a los representantes del Gobierno Regional y Gobiernos Locales de San Martín , en cuanto a una mayor participación decisiva de parte de aquellos en la ejecución de las acciones estratégicas establecidas de manera correspondiente en materia de formalización de los pequeños mineros informales –artesanales, y asimismo a la vez de consolidarse la implementación definitiva de programas de desarrollo económico alternativo requeridos sobre los cuales se puedan dedicar los pobladores rurales y en situación de pobreza de la región, para que dejen de practicar la minería ilegal, y se dediquen a actividades económicas rentables y sobre todo legalizadas.

### VIII. Referencias

- Alarcón, M. (2018). Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú: caso Madre de Dios. *Revista electrónica de medioambiente*, 19(2), pp. 159-177.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6980970>
- Arbaiza, L., Cateriano, J. y Meza, I. (2014). *Modelo de desarrollo sostenible en la pequeña minería subterránea: caso Kinacox*. (1ª ed.). Universidad ESAN.
- Blanco, I., Caparrós, E., Prado, V. y Zaragoza, J. (2014). *Combate al lavado de activos desde el sistema judicial*. (5ª ed.). Organización de los Estados Americanos – OEA
- Castellanos, E. (2015). El lavado de dinero en tres fáciles pasos. *Proactivo*.  
<https://proactivo.com.pe/el-lavado-de-dinero-en-tres-faciles-pasos/>
- Chira, J., Ríos, C., Trelles, G. y Villareal, E. (2018). *Estimación del potencial minero metálico del Perú y su contribución económica al Estado, acumulado al 2050*. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – Ingemmet.
- Cuadro, J. (2013). *Propuestas de política pública para un nuevo rol de la minería en el Perú*. Documento de trabajo. CooperAcción.
- De la Cruz, C. (2018). *“Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017”*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal].  
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/2280>
- Decreto Legislativo N° 986. Ley que modifica a la Ley N° 27765, Ley penal contra el lavado de activos. (22 de julio de 2007).  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00986.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1100. Ley que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias. (18 de febrero de 2012).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-interdicion-de-la-mineria-decreto-legislativo-n-1100-754506-1/>

Decreto Legislativo N° 1102. Ley que incorpora al condigo penal los delitos de minería ilegal. (29 de febrero de 2012).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-al-codigo-penal-los-delito-decreto-legislativo-n-1102-757871-1/>

Decreto Legislativo N° 1105. Ley que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. (19 de abril de 2012).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-para-el-proc-decreto-legislativo-n-1105-778570-2/>

Decreto Legislativo N° 1106. Ley de la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados al lavado de activos y crimen organizado. (19 de abril de 2012).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contr-a-el-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>

Díaz, V. y Fernández, M. (2018). *“Fundamentos básicos para promover de manera sostenible la erradicación de la minería ilegal y formalización de la minería informal desde la teoría de Ronald Coase”*. [Tesis de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

<http://hdl.handle.net/20.500.12423/1515>

Friedli, A. y Wiedmer, C. (2014). *Responsabilidad de las refinerías de oro en las violaciones de los derechos humanos y actividades ilegales en el Perú*. Asociación para los pueblos amenazados - APA.

Gómez, J. (2013). *La Minería Ilegal en la Amazonía Peruana*. Observatorio Nacional de Política Criminal - INDAGA.

- González, A., Solano, J., Pérez, A. y Zavaleta, P. (2016). *El delito de legitimación de capitales provenientes del narcotráfico en la Legislación Penal Costarricense*. Editorial Jurídica continental.
- Guerrero, L. (2013). *“Lavado de activos y afectación a la seguridad”*. [Tesis de la]. Universidad Militar Nueva Granada.  
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10885/1/LAVADO%20DE%20ACTIVOS%20Y%20AFECTACION%20DE%20LA%20SEGURIDAD.pdf>
- Hernández, H. (1997). *El lavado de activos*. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Huamán, D. (2014). *El delito de minería ilegal: principales aspectos sustantivos sobre el tipo base y sus agravantes*. Anuario de Derecho Penal. 2013-2014.
- Ley N° 27651 – Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. (Lima, 24 de enero de 2002). Congreso de la República del Perú.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C11A09E6073E226C05257C2F005C5338/\\$FILE/Ley\\_27651.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C11A09E6073E226C05257C2F005C5338/$FILE/Ley_27651.pdf)
- Ley N° 27765 – Ley Penal contra el Lavado de Activos. (27 de junio del 2002). Congreso de la República del Perú.  
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/ley27765.htm>
- Ley N° 28355 – Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley Penal contra el Lavado de Activos. (17 de setiembre del 2004). Congreso de la República del Perú.  
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28355.pdf>
- Luna, N. (2011). Seis empresas dominan la compra y venta de oro. *El Comercio*.  
<https://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2012/11/Denuncia-por-miner%C3%ADa-ilegal-de-ciudadano-chino.pdf>

- Martínez, J. y Baquero, J. (2019). *“Eficacia de la normatividad minera dentro del marco de actuación policial en la lucha contra la minería ilegal: Caso ribera del río Cauca, departamentos de Caldas y Risaralda”*. [Tesis de Maestría, Universidad de Manizales].  
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/3956>
- Matute, J. (2018). *“El origen ilícito de los activos en el delito de lavado de activos del caso Coopera”*. [Tesis de Maestría, Universidad de Cuenca].  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31162>
- Rojas, A. (2017). Municipalidades extraen minerales de manera ilegal. *By Voces*.  
<https://diariovoces.com.pe/78873/municipalidades-extraen-minerales-manera-ilegal>
- Sánchez, H. (2015). *Metodología y diseño de la investigación científica*. (5ª ed.). Business Support Aneth.
- Soto, R. (2013). *Delito de lavado de activos derivados del tráfico de drogas*. Avril Editores.
- Tinco, N. (2020). *“Minería ilegal y lavado de activos en el Perú, año 2018”*. [Tesis de la Universidad de Huánuco].  
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2628>
- Valencia, L. (2015). *“Las rutas del oro ilegal”*: estudios de casos en cinco países amazónicos. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA.
- Vallejo, H., Calixto, M. y Mejía, C. (2017). *“Análisis prospectivo estratégico el futuro de la minería ilícita al 2030”*. [Tesis de la Universidad Externado de Colombia].  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/686>

## IX. Anexos:

## Anexo A: Matriz de consistencia

## “La incidencia delictiva de la minería ilegal y el lavado de activos en el departamento de San Martín, años 2018 – 2020”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, E DIMENSIONES	MÉTODO
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuál es el grado de relación delictiva entre la Minería Ilegal y el Lavado de Activos en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ) ¿De qué manera se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 - 2020? ) ¿De qué manera se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones /y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el Departamento de San Martín, entre los años 2019 - 2021? ) ¿De qué manera se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones /y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 - 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar sobre el grado de relación delictiva entre la Minería Ilegal y el Lavado de Activos en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Explicar sobre cómo se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020. Explicar sobre cómo se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de transferencia - venta, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020. Explicar sobre cómo se relaciona la ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales, con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Se tiene un alto grado de relación delictiva entre la Minería Ilegal y el Lavado de Activos en el Departamento de San Martín, entre los años 2018– 2020.</p> <p><b>HIPÓTEIS ESPECÍFICAS</b> ) La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de minerales no metálicos se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones y transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de transferencia- venta, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020. ) La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones / transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de transferencia / venta, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020. ) La ejecución de actividades de minería ilegal en cuanto a la extracción ilícita de otros minerales se relaciona significativamente con respecto al desarrollo de operaciones / transacciones de Lavado de Activos, en torno a la modalidad de empresas de fachada creadas y financiadas por malos funcionarios públicos - municipales, en el Departamento de San Martín, entre los años 2018 – 2020.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> <b>MINERIA ILEGAL</b></p> <p><b>DIMENSIÓN:</b> X.1. Incidencia de actividades mineras ilegales X.2. Extracción ilegal de minerales no metálicos X.3. Extracción ilegal de otros minerales</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> <b>Y. LAVADO DE ACTIVOS</b></p> <p><b>DIMENSIÓN:</b> Y.1. Actos de ocultamiento Y.2. Actos de transferencia Y.3. Operaciones de venta ilegal</p>	<p>La investigación fue no experimental, básica El nivel de investigación es tanto explicativo y descriptivo. En esta investigación se utilizará los siguientes métodos:</p> <p>El Método es tanto deductivo como inductivo. Se empleará también el análisis sustantivo de la normatividad vigente en nuestro país, así como en otros países, aplicables al estudio en ciernes.</p> <p>El diseño de investigación es descriptivo el cual se empleará para contrastar las hipótesis. La población de la investigación estuvo conformada por el total de operadores jurídicos de entre los distritos judiciales de San Martín, y Lima, así como de operarios de Actividad Minera que vienen operando en el departamento de San Martín. También se puede considerar a la población ciudadana y a las comunidades nativas - étnicas existentes en la Región San Martín.</p> <p>La muestra estuvo compuesta por 65 operadores Jurídicos de Derecho Penal de entre los Distritos Judiciales de San Martín, y Lima.</p> <p>Las técnicas de recolección de datos Se utilizó la encuesta.</p>

**Anexo B: Instrumento: encuesta****Instrucciones generales**

El presente cuestionario, es parte de un proyecto de investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la incidencia comisiva de las operaciones delictivas de la minería ilegal y la perpetración subsecuente de las modalidades ilícitas de lavado de activos en el departamento de San Martín. La presente encuesta es anónima; por favor responda con sinceridad.

Para contestar considere lo siguiente:

- 1= Totalmente en desacuerdo
- 2= En Desacuerdo
- 3= Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4= De acuerdo
- 5= Totalmente de acuerdo

## Cuestionario a utilizar

NR	PREGUNTA	1	2	3	4	5
	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE: MINERÍA ILEGAL</b>					
1	¿Se tiene una alta incidencia de la minería ilegal en la región San Martín?					
2	¿Se tiene una correlación directa de la incidencia de actividades mineras ilegales con operaciones subsecuentes de lavado de activos?					
3	¿Se tiene la existencia de organizaciones delictivas dedicadas exclusivamente a la comisión de las modalidades ilícitas de la minería ilegal?					
4	¿Los grupos criminales que inciden en la perpetración de modalidades de la minería ilegal también perpetran operaciones de blanqueo de activos de obtención ilícita?					
5	¿Se tiene una creciente extracción ilegal de minerales no metálicos en la región San Martín?					
6	¿Existe una alta incidencia en la extracción ilegal de oro en la región San Martín?					
7	¿Oriento, guío y doy el ejemplo de compromiso en la institución educativa donde trabajo en un clima de confianza?					
8	¿Con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, se ha estado fomentando una grave problemática ambiental en la región San Martín?					
9	Con la incidencia de la actividad ilícita de la minería ilegal, se ha estado dando a su vez una perpetración con otros delitos conexos en la región San Martín					
	<b>VARIABLE DEPENDIENTE: LAVADO DE ACTIVOS</b>					
10	¿Se tiene una permanente comisión de operaciones de lavado de activos en la región San Martín, vinculados a la Minería Ilegal?					

11	¿Existe una alta incidencia de testaferros que realizan operaciones de lavado de activos procedentes de la minería ilegal, en la región San Martín?				
12	¿Se tiene una alta Incidencia de operadores económicos - ilícitos que llegan a promover la comisión de las modalidades operativas de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín?				
13	¿Se realizan frecuentemente actos de ocultamiento como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín?				
14	¿Se realizan frecuentemente actos de transferencia como principal modalidad de lavado de activos derivados de la minería ilegal en San Martín?				
15	¿Se llegan a cometer frecuentemente operaciones de venta ilegal de activos derivados de la minería ilegal en San Martín, mediante transacciones ilícitas de empresas de fachada a través de las denominadas casas de ventas o de cambio?				